



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO

ESCUELA DE POSGRADO

DOCTORADO EN DERECHO



TESIS

**REPRESENTACIÓN SOCIAL DE LOS DERECHOS DE LA NATURALEZA
EN POBLADORES DE LA MICROCUENCA DEL RÍO MARIÑO -
ABANCAY, REGIÓN APURIMAC 2018**

PRESENTADA POR:

LUIS PORRAS DURAND

PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE:

DOCTORIS SCIENTIAE EN DERECHO

PUNO, PERÚ

2020



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO

ESCUELA DE POSGRADO

DOCTORADO EN DERECHO

TESIS



REPRESENTACIÓN SOCIAL DE LOS DERECHOS DE LA NATURALEZA EN POBLADORES DE LA MICROCUENCA DEL RÍO MARIÑO - ABANCAY, REGIÓN APURIMAC - 2018

PRESENTADA POR:

LUIS PORRAS DURAND

PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE:

DOCTORIS SCIENTIAE EN DERECHO

APROBADA POR EL JURADO SIGUIENTE:

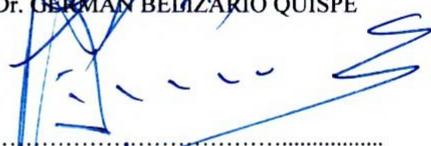
PRESIDENTE


.....
Dr. JOSÉ DANTE GUTIERREZ ALBERONI

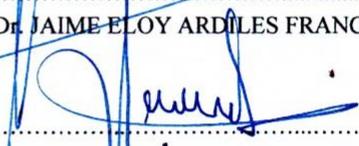
PRIMER MIEMBRO


.....
Dr. GERMAN BELIZARIO QUISPE

SEGUNDO MIEMBRO


.....
Dr. JAIME ELOY ARDILES FRANCO

ASESOR DE TESIS


.....
Dr. BORIS GILMAR ESPEZUA SALMÓN

Puno, 03 de enero de 2020

ÁREA: Derecho Constitucional

TEMA: Representación social y Reconocimiento de los Derechos de los Ríos

LÍNEA: Derechos Humanos y Fortalecimiento Democrático



DEDICATORIA

A mi familia por ser partícipe indirecta brindándome los espacios emocionales y materiales que posibilitaron el presente estudio. Y a todos los que permitieron que concluyera de la manera como lo hice, transmitiéndome fortaleza para concebir esta realidad.



AGRADECIMIENTOS

A la Universidad Nacional del Altiplano.

A mi madre y padre, quienes me brindan total apoyo, amor, cariño y comprensión.

A mi hermana y hermano, quienes me acompañan en cada decisión de vida que tome.

A docente de esta investigación, que de manera desinteresada cultiva en cada uno de sus estudiantes amor por la profesión.

A los docentes jurados y revisores, por aportar desde su conocimiento una reflexión crítica y constructiva de la investigación.

A Dios que guía nuestro camino.



ÍNDICE GENERAL

	Pag.
DEDICATORIA	i
AGRADECIMIENTOS	ii
ÍNDICE GENERAL	iii
ÍNDICE DE TABLAS	vi
ÍNDICE DE ANEXOS	viii
ÍNDICE ACRÓNIMOS	ix
RESUMEN	x
ABSTRACT	xi
INTRODUCCIÓN	1

CAPÍTULO I REVISIÓN DE LITERATURA

1.1 Marco teórico	3
1.1.1 La teoría de las representaciones sociales	3
1.1.2 Conceptos y relaciones de las representaciones sociales	5
1.1.3 La característica social de las representaciones sociales	8
1.1.4 Las funciones de las representaciones sociales	10
1.1.5 Surgimiento de las representaciones sociales	13
1.1.6 Ordenamiento Jurídico de los Derechos de la Naturaleza	14
1.1.7 La Naturaleza con Derecho Jurídico	16
1.1.8 Derechos fundamentales de la naturaleza	18
1.1.8.1 El Derecho a la Vida	18
1.1.8.2 El Derecho a la Salud	19
1.1.8.3 El Derecho a un Medio Ambiente Sano	19
1.1.8.4 El Derecho a la Integridad Territorial	20
1.1.8.5 El Derecho Iusnaturalista	20
1.1.8.6 El Derecho a la Integridad Biológica	21
1.1.9 Los Derechos Naturales de los Ríos	22
1.1.9.1 La comunidad de la Microcuenca del río Mariño y los derechos de la naturaleza.	24
1.1.10 Marco Legal e Institucional.	25
	iii



1.1.11	Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Agua	30
1.1.12	Derecho Ambiental Internacional (Canadá).	32
1.1.13	Marco conceptual	36
1.1.13.1	Conceptos del Derecho	36
1.1.13.2	Conceptos de los derechos de la Naturaleza	36
1.2	Antecedentes	39
1.2.1	Antecedentes Internacionales	39
1.2.2	Antecedentes nacionales	45
1.2.3	Antecedentes locales	46

CAPÍTULO II PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

2.1	Identificación del problema	48
2.2	Enunciado del problema	53
2.2.1	Problema general	53
2.2.2	Problemas específicos	53
2.3	Justificación	53
2.4	Objetivos	55
2.4.1	Objetivo general	55
2.4.2	Objetivos específicos	55
2.5	Hipótesis	55
2.5.1	Hipótesis general	55
2.5.2	Hipótesis específicas	56

CAPÍTULO III MATERIALES Y MÉTODOS

3.1	Lugar de Estudio	57
3.2	Población	57
3.3	Muestra	57
3.4	Método de investigación	58
3.4.1	Diseño de investigación	58
3.4.2	Nivel de investigación	58
3.4.3	Técnicas e instrumentos de investigación	59



3.5	Descripción detallada de métodos por objetivos específicos	59
3.5.1	Técnicas de análisis de datos	60

CAPÍTULO IV RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1	Resultados	62
4.1.1	Resultados descriptivos sobre “Derecho a la Vida”	63
4.1.2	Resultados descriptivos sobre “Derecho a la Salud”	67
4.1.3	Resultados descriptivos sobre “Derecho a un Ambiente Sano”	71
4.1.4	Resultados descriptivos sobre “Derecho a la Integridad Territorial”	74
4.2	Discusión	75
	CONCLUSIONES	81
	RECOMENDACIONES	83
	BIBLIOGRAFÍA	84
	ANEXOS	89



ÍNDICE DE TABLAS

	Pag.
1. Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Agua	31
2. EPA METHOD 200.7 Rev. 4.4. 1994	35
3. Conscientes del valor a la vida de los ríos Microcuenca río Mariño – 2018	63
4. Es significativo el derecho a la vida de los ríos Microcuenca río Mariño – 2018	64
5. Importancia de los derechos a la vida de los ríos Microcuenca río Mariño - 2018	64
6. Otorga beneficio de existencia el derecho a la vida sobre los ríos Microcuenca río Mariño – 2018	65
7. Genera impacto el derecho a la vida de los ríos Microcuenca río Mariño – 2018	65
8. El Estado debe promover el derecho a la vida de los ríos Microcuenca río Mariño – 2018	66
9. Las autoridades deben promover el derecho a la vida de los ríos. Microcuenca río Mariño – 2018	66
10. Defenderías el derecho a la vida de los ríos Microcuenca río Mariño – 2018	67
11. Existe indiferencia por la salud de los ríos. Microcuenca río Mariño – 2018	67
12. Velar por la salud de los ríos como un derecho. Microcuenca río Mariño – 2018	68
13. Analizar periódicamente el estado de salud de los ríos. Microcuenca río Mariño - 2018	68
14. Derecho a la salud de los ríos como un valor de salud pública. Microcuenca río Mariño – 2018	69



15.	Constituye un factor ético el derecho a la salud sobre los ríos. Microcuenca río Mariño – 2018	69
16.	Debe ser conocimiento público el derecho a la salud de los ríos. Microcuenca río Mariño – 2018	70
17.	Debe existir una legislación sanitaria en la salud de los ríos. Microcuenca río Mariño – 2018	70
18.	Defenderías el derecho a la salud y la existencia de los ríos. Microcuenca río Mariño – 2018	71
19.	Las comunidades deben brindar un entorno sano a los ríos. Microcuenca río Mariño – 2018	71
20.	Responsabilidad de la comunidad y autoridades, a un ambiente sano del río Microcuenca río Mariño – 2018	72
21.	Establecer normas para proteger a los ríos a un ambiente sano. Microcuenca río Mariño – 2018	72
22.	Preservar con un presupuesto la conservación de los ríos. Microcuenca río Mariño – 2018	73
23.	Controlar la contaminación a un ambiente sano de los ríos. Microcuenca río Mariño – 2018	73
24.	Considerar asunto ético y moral el territorio afluente de los ríos. Microcuenca río Mariño – 2018	74
25.	El Estado debe legislar la autonomía territorial de los ríos. Microcuenca río Mariño – 2018	74
26.	Legislar la representación social a la integridad territorial de los ríos. Microcuenca río Mariño – 2018	75
27.	Respetar el derecho a la integridad territorial en los recorridos del río Microcuenca río Mariño – 2018	75



ÍNDICE DE ANEXOS

	Pág.
1. Cuestionario de encuestas sobre los derechos de los ríos al nivel de derechos humanos	90
2. Validación del instrumento de investigación	93



ÍNDICE ACRÓNIMOS

Sigla	Denominación
DIGESA	Dirección General de Salud Ambiental
ECA	Estándares de Calidad Ambiental
EPA	Agencia de Protección Ambiental
EDLE	Ediciones Legales
MINAM	Ministerio del Ambiente
ONU	Organización de la Naciones Unidas

RESUMEN

La investigación es referida a la “Representación Social de los derechos de la naturaleza en pobladores de la Microcuenca del Río Mariño -Abancay - Región Apurímac - 2018”, concebido para conocer cómo los pobladores se relacionan de manera vital con su entorno y cuáles son las representaciones sociales. El objetivo es; Determinar la representación Social de los derechos de la naturaleza en pobladores de la Microcuenca del Río Mariño - Abancay - Región Apurímac-2018. En perspectiva es un reconocimiento a los ríos como seres vivos, y con los mismos derechos que a los seres humanos. La metodología fue cuantitativa de nivel descriptivo, dado que, se identificó la opinión de la población, el diseño es No Experimental. La muestra estuvo representada por 25 personas de la comunidad de Tamburco. El instrumento que se empleó fue la encuestas, aplicado a la comunidad de la Microcuenca del Río Mariño. Tamburco – Abancay, Región de Apurímac. Los resultados y la discusión demostraron la necesidad de legislar los derechos de la naturaleza. El estudio desarrolló las dimensiones: derecho a la vida, derecho a la salud, derecho a un ambiente sano, derecho a la integridad territorial. En conclusión, se contribuirá a mejorar el marco legal que vinculen los derechos del río al nivel de los derechos humano y protejan aquellos elementos de convivencia del hombre con la naturaleza, por lo que se requiere, en este sentido, incorporar a la Ley y Reglamentos de protección a la naturaleza.

Palabras clave: Derechos de la naturaleza, derecho a la vida, derecho a la salud, derecho a un ambiente sano, derecho a la integridad territorial.



ABSTRACT

The research is referred to the "Social Representation of the Rights of Nature in Residents of the Microcuenca of the Río Mariño -Abancay - Apurímac Region - 2018", conceived to know how the inhabitants relate in a vital way to their environment and what are the social representations. The objective is; To determine the social representation of the rights of nature in residents of the Microcuenca del Río Mariño - Abancay - Apurímac-Region 2018. In perspective it is a recognition of rivers as living beings, and with the same rights as human beings. The methodology was quantitative of descriptive level, since, the opinion of the population was identified, the design is not experimental. The sample was represented by 25 people from the community of Tamburco. The instrument used was the surveys, applied to the community of the Río Mariño Micro Watershed. Tamburco - Abancay, Apurímac Region. The results and discussion demonstrated the need to legislate the rights of nature. The study developed the dimensions: right to life, right to health, right to a healthy environment, right to territorial integrity. In conclusion, it will contribute to improving the legal framework linking the rights of the river to the level of human rights and protecting those elements of coexistence between man and nature, for which it is required, in this sense, incorporate in the Law and Regulations of protection to the nature.

Keywords: Rights of nature, right to life, right to health, right to a healthy environment, right to territorial integrity.

INTRODUCCIÓN

La importancia de realizar un estudio de las representaciones sociales de la Microcuenca del río Mariño -Abancay –Apurímac; es dada por el interés en comprender cómo esta comunidad construye su relación con el agua desde su cosmovisión socio-cultural, profundizando en la interpretación y significados, constituida por memorias e identidades en su contexto.

Considerando los conflictos socio ambiental de la región, centrado en la minería legal e ilegal, se prioriza la visión de modernidad occidental para resolver los problemas; en ese mismo sentido, la globalización económica del modelo neoliberal dominante está orientada hacia la homogenización cultural, por esto, es prioritario reconocer las construcciones culturales de los derechos del río en los territorios de grupos diferenciales donde emergen interacciones y movilizaciones sociales para mantener o transformar sus realidades, como dinámicas sociales asociadas a sus identidades y memorias históricas.

La representación social en esta investigación se asume desde la complejidad en la que se enmarca el contexto y donde convergen conflictos socioeconómicos y ambientales que afectan recursos vitales como el agua desde la agricultura con pesticidas, arrojado de basura, la falta de infraestructura de acueductos y alcantarillados para tratamiento de aguas residuales.

El interés es generar consensos en el proceso de construcción de conceptos y metodologías de la representación social de la Microcuenca del río Mariño, además partiendo de considerar que nos encontramos frente a una emergencia ambiental a escala planetaria consecuencia del accionar de los seres humanos que, como resultado de los patrones imperantes de producción y consumo, ponen a la naturaleza al servicio del capital, transformando a todo cuanto la conforma en materia prima.

Son vigentes las frases de Victor Hugo (1802-1885) Produce una inmensa tristeza pensar que la naturaleza habla mientras el género humano no la escucha. Primero fue necesario civilizar al hombre en su relación con el hombre. Ahora es necesario civilizar al hombre en su relación con la naturaleza y los animales. Porque la tierra no es del hombre, el hombre es de la tierra.



Esta investigación también centra su interés en las representaciones sociales tomando como base la teoría sobre la representación social de Moscovici; formulada por la psicología social, que permiten conocer de manera más profunda aspectos sobre la manera cómo los individuos internalizan y explican los fenómenos naturales, sociales y otros a partir de sus propias percepciones, lo que interesa en el estudio de las representaciones sociales son esas ideas formadas en la vida cotidiana de las comunidades.

El método de estudio es el cuantitativo, que se adecua para el tratamiento de la problemática planteada, y los objetivos que se ha alcanzado con los resultados obtenidos y analizados sistematizado la información en tablas y gráficos.

El documento que se presenta está estructurado en cuatro capítulos: el primero Revisión de literatura, en el segundo el Planteamiento del problema, en el tercero Materiales y métodos y en el cuarto Resultados y discusión en tablas gráficos que son analizados y descritos; finalmente están las conclusiones y recomendaciones producto del estudio sobre el tema.

CAPÍTULO I

REVISIÓN DE LITERATURA

1.1 Marco teórico

1.1.1 La teoría de las representaciones sociales

En este capítulo se desarrolla una revisión de la teoría de las representaciones sociales planteada por Serge Moscovici, explorando sus antecedentes, elementos teóricos y los procesos, tanto cognitivos como sociales, que intervienen en su obra. El análisis recupera la relación sujeto-sociedad y la influencia del contexto social en las representaciones sociales. De la misma manera plantea la pertinencia de esta teoría para explicar lo que piensan, dicen y hacen las personas respecto a un objeto social. Asimismo, aborda algunos aspectos socioculturales relacionados con las mismas.

La teoría de Serge Moscovici sobre las representaciones sociales se nutre de la aportación teórica, como el de representaciones colectivas que Émile Durkheim propuso en 1898 para designar el modo en que un grupo piensa respecto a un objeto social con el que está relacionado. Al respecto, Moscovici (1979); señala que las representaciones colectivas son formas rígidas y estáticas, a diferencia de las representaciones sociales que son dinámicas y fluyen de acuerdo con los procesos sociales, la movilidad social, el desarrollo de la ciencia y su difusión, así como con las interacciones sociales y los ejercicios de poder que en el seno de éstas se desarrollan en el espacio social.

El punto de partida de la teoría de Moscovici citado en (Rodríguez, 2003) El término representación social es acuñada por primera vez en 1961 por Serge Moscovici quien tras varios años de investigación lo presenta en su tesis doctoral

“El psicoanálisis, su imagen y su público”; ahí, analiza la forma en que la sociedad francesa pensaba, decía y actuaba en relación con el psicoanálisis. Considera que las representaciones sociales son un producto de la sociedad actual, potenciado por el desarrollo científico y los medios de comunicación que lo difunden.

En obra *El psicoanálisis, su imagen y su público*. Moscovici (1979) postula: "la representación social es una modalidad particular de conocimiento cuya finalidad es la elaboración de los comportamientos y la comunicación entre los individuos" (pág. 16). Y que está conformada por figuras y expresiones socializadas; se trata del surgimiento de un tipo de conocimiento que emerge con base en necesidades y criterios existentes en un contexto social preciso.

Sobre la representación social. Moscovici (1979) manifiesta:

Es una modalidad particular del conocimiento, cuya función es la elaboración de los comportamientos y la comunicación entre los individuos, (...) es una representación social es un corpus organizado de conocimientos y una de las actividades psíquicas gracias a las cuales los hombres hacen inteligible la realidad física y social, se integran a un grupo o en una relación cotidiana de intercambios, liberan los poderes de su imaginación (p.17-18).

Entonces se puede inferir que es el intercambio y circulación de ideas, opiniones, creencias, conceptos que se dinamizan entre las personas son elementos importantes que median las representaciones sociales.

Según Moscovici (1979), las representaciones sociales; hacen sociales a la ciencia y tornan científicas a las sociedades. Además, no se limitan a una simple transmisión de aportaciones conceptuales de la ciencia, sino que van más allá. Se presentan tareas de diferenciación, traducción, interpretación, combinación y selección de información, donde las personas y los grupos construyen e interpretan los objetos sociales. Y confirma que las representaciones sociales son producto de la era en la que vivimos.

Este autor con su teoría ha contribuido al surgimiento de este planteamiento de la representación social y el que procede del conocimiento científico y su correspondiente difusión que nutren el conocimiento de sentido común en el que

ocurren procesos de construcción y reelaboración de significados para su aplicación.

Según Rodríguez (2007). Desde que la teoría de las representaciones sociales surgió hace más de 50 años, ha estado en constante desarrollo, estudio y debate teórico y metodológico. Su propio autor, Moscovici, ha realizado contribuciones, precisiones y aclaraciones en relación con las representaciones sociales.

De ahí que existen diversas aproximaciones conceptuales en este campo de la psicología social, circulando variados conceptos de representación social, así como diferentes orientaciones metodológicas que lo han enriquecido. Por lo que la teoría que nos ocupó fue en primer término para profundizar acerca de las preocupaciones fundamentales alrededor de la temática de las representaciones sociales.

1.1.2 Conceptos y relaciones de las representaciones sociales

Aquí se plantean los conceptos de los teóricos más destacados sobre las representaciones sociales.

Las investigaciones que se han desarrollado alrededor de la idea de representación social, aparecen en diversos campos y paradigmas, tanto a nivel individual y colectivo, así como las determinaciones sociales y los procesos psicológicos en la construcción de los saberes, los experimentos y las visiones del mundo sociocultural.

Según Jodelet (2005), señala que las representaciones sociales se caracterizan por su complejidad y sus formas variadas. Son complejas por las imágenes organizadas que aluden a significados y sistemas de referencia, pues les permiten interpretar lo que ocurre en su entorno y se hace evidente al orientar sus conductas. Y propone el siguiente concepto de representación social. “El concepto de representación social designa una forma de conocimiento específico, el saber de sentido común, cuyos contenidos manifiestan la operación de procesos generativos y funcionales socialmente caracterizados. En sentido más amplio, designa una forma de pensamiento social”. (p. 474)

De ello se infiere que la noción de representación social es amplia, de carácter integrador, presentándose bajo formas variadas, más o menos complejas. Imágenes que condensan un conjunto de significados; sistemas de referencia que nos permiten interpretar lo que nos sucede e incluso dar un sentido a lo inesperado; categorías que sirven para clasificar las circunstancias, los fenómenos y a los individuos con quienes tienen que ver algo; teorías que permiten establecer hechos sobre ellos.

Por su parte Abric (2001) señala en relación con las representaciones sociales que "son una visión funcional del mundo que permite al individuo y al grupo conferir sentido a sus conductas, y entender la realidad mediante su propio sistema de referencias y adaptar y definir de este modo un lugar para sí" (p. 13). Asimismo, plantea que no existe una realidad objetiva, sino que ésta es representada por los sujetos o los grupos que se apropian de ella y la reconstruyen en su sistema cognitivo –además de que la incorporan a su sistema de valores– que está determinado por su historia de vida y el contexto social al que pertenecen y en el que ocupan una posición, que influye en los medios de información y en la información a la cual podrá acceder, configurando así su realidad. Debido a ello, las personas incorporan las características y propiedades del objeto, por lo que la representación social será una manera de visión integral de éste, así como del sujeto, de la sociedad en la que está inmerso y de los ejercicios de poder que en ella se desarrollan.

Entonces la forma de determinación sobre representación social transita de manera funcional; las personas se insertan en un grupo social, elaboran y dinamizan sus representaciones sociales y a la vez constituyen un mundo social y están en constante construcción y reconstrucción de su realidad e identidad social.

En ese mismo sentido Doise *et al.* (2005) indican que la teoría de las representaciones sociales recupera las nociones de sistema y meta-sistema. La meta-sistema social influye y regula el sistema cognitivo, por lo que hace emerger los vínculos con posiciones concretas en un contexto social. Así, formula que las representaciones sociales están determinadas por dos cuestiones. La primera es el contexto discursivo; es decir, las características particulares en las que emerge el discurso y que hacen que emerja una representación. La segunda cuestión es el contexto sociocultural, las ideologías presentes y el lugar en el que se posiciona una

persona en un grupo. Además, una representación social está vinculada con otras y con significaciones mayores. En virtud, de ello las relaciones que se desarrollan en la interacción dialógica entre estos dos aspectos influyen en la conformación de una representación social.

Por lo que el pensamiento constituyente de las representaciones sociales refleja la realidad de una sociedad e intervienen en su construcción, lo que les da una caracterización muy importante. Entonces la representación social es un factor constitutivo de la realidad de un grupo sociocultural.

De la misma manera manifiesta Ibáñez (1994), cuando se alude a la representación social como un proceso de construcción continua de la realidad, es preciso tener en cuenta dos cuestiones: la primera es que las representaciones sociales son parte de la realidad objetivada que prevalece en un grupo social al orientar la conducta de las personas y permitir la interacción entre ellas; y, la segunda cuestión, que está en relación directa con la primera, en la que la propia representación influye en la construcción social del objeto que se representa cada vez que las personas interactúan e intercambian opiniones, acerca del mismo.

En ese sentido la representación social es una modalidad particular del conocimiento, cuya función es la elaboración de los comportamientos y la comunicación entre los individuos. La representación es un corpus organizado de conocimientos y una de las actividades psíquicas gracias a las cuales los hombres hacen inteligible la realidad física y social.

Además, también dice respecto a la representación social Ibáñez (1994) fundamentando:

Es pensamiento constituido y pensamiento constituyente. En tanto que pensamiento constituido, las representaciones sociales se transforman efectivamente en productos que intervienen en la vida social como estructuras preformadas a partir de las cuales se interpreta, por ejemplo, la realidad. Estos productos reflejan en su contenido sus propias condiciones de producción, y es así como nos informan sobre los rasgos de la sociedad en la que se han formado. En tanto que pensamiento

constituyente, las representaciones sociales no sólo reflejan la realidad, sino que intervienen en su elaboración. (p. 175).

Entonces, las representaciones sociales son producto social y cultural, son pensamiento construido, que surgen de la sociedad y que caracterizan al grupo social en el que circulan este imaginario social. Es por ello que, uno de los intereses de la investigación radica en esta dimensión de representación social.

1.1.3 La característica social de las representaciones sociales

El carácter de las representaciones sociales se debe a que el fenómeno bajo los cuales se producen, circula y emergen es eminentemente social, se desarrollan desde la interacción del grupo social; ellos desempeñan en la conformación y en la construcción de su identidad. De ahí que se diga que lo que identifica y distingue a un grupo social es el conjunto de representaciones sociales que emergen y circulan dentro de él.

Según Moscovici (1979) Tales características acerca de la dimensión social de las representaciones y de sus implicaciones en lo social, así como la propia construcción de éstas deriva en una variedad en la forma en la que se generan y dinamizan. En base este su planteamiento Moscovici propone tres tipos de representaciones sociales:

1. Representaciones hegemónicas, uniformes o coercitivas: se caracterizan por un alto grado de consenso, son las que se hacen evidentes en las prácticas sociales simbólicas, donde lo transmitido a través de los medios de comunicación masiva nutre e impone estas representaciones impregnadas de valores, significados y actitudes, con una intencionalidad clara que orienta las acciones de las personas.

2. Representaciones emancipadas: corresponden a aquellas que son producto de la circulación de conocimientos o ideas que están presentes en un grupo, normalmente transmiten formas nuevas de pensamiento, una de sus características es que no cuentan con niveles altos de consenso.

3. Representaciones polémicas: emergen en situaciones de conflictos o controversias sociales en relación con un hecho u objeto social, expresan o manifiestan aceptación, rechazo o resistencia.

Se puede decir entonces que las representaciones sociales remite a consensos, a pensamientos del imaginario social, y a argumentos y debates de modelos sociales de representación, para llegar a contenidos claros del objeto de la representación. Además del conocimiento e informaciones que poseen las personas, de este modo la referencia de las representaciones se expresa a través de la orientación sociocultural en relación al objeto de la representación social.

En este marco dimensional Moscovici (1979) señala dos dimensiones sociales: una lateral, micro, que se refiere al grupo en particular al que pertenecen los sujetos, y otra central, macro, que da cuenta del macro-contexto, de la cultura global y de la historia de la sociedad a la que pertenece el sujeto.

Entonces se diría que, lo social de una representación alude a estímulos y condiciones sociales que se dan tanto en los espacios micro-social como en el ámbito macro-social y en un marco sociocultural.

En este marco de la caracterización social de las representaciones, según Castorina (2003) sostiene que; en la construcción de las representaciones sociales se presentan procesos de microgénesis, ontogénesis y sociogénesis. Para este autor, el proceso de microgénesis se desarrolla a partir de la interacción de los miembros de un grupo social, a través del dialogo, la comunicación y el flujo de la información en el que justifican, intercambian y discuten ideas, donde se contrastan opiniones, ideas, juicios, creencias, etc., en este proceso también se negocian o reafirman las identidades sociales, de ahí que un sujeto en un grupo social influye en su representación social, y que además orienta la conducta de las personas y del grupo. El proceso de ontogénesis está relacionado con el desarrollo de las personas respecto a las representaciones sociales. Este desarrollo se produce con nuevas representaciones sociales en relación a un objeto social. Y el proceso de sociogénesis es la construcción colectiva y al carácter dinámico de las representaciones sociales respecto a un objeto. Se dan en el seno de un grupo social, emerge a partir del conocimiento científico, pero también de significados que están

presentes en la sociedad; destacando el valor que se le otorga al componente social y de las interacciones sociales, pues es en ellas donde se gestan, nutren y transforman las representaciones sociales.

Se infiere que una de las aproximaciones al contenido de las representaciones sociales indica que posee tres dimensiones interdependientes, refiriéndose a un cuerpo de conocimientos organizados que un determinado grupo posee respecto a un objeto social.

Asimismo, señala Moscovici (1979), el carácter social de una representación social está determinado por la función que realiza más que por quien la produce, "para poder captar el sentido del calificativo social, más vale poner el acento en la función a la que corresponde" (p. 52). Con esa claridad la representación social, a través del proceso de anclaje, incide en la formación de las conductas y orienta las comunicaciones sociales, de ahí que la parte social tenga el trabajo de propiciar y dinamizar la producción de las dinámicas sociales que se dan en un grupo, a través de la comunicación social, dando lugar a representaciones social.

Esta es una de las funciones que tiene que ver con la orientación de la conducta por parte de los miembros de un grupo, que está en relación con la visión compartida de su realidad sociocultural, así como en un marco de referencia para actuar y tomar decisiones de manera comunitaria.

1.1.4 Las funciones de las representaciones sociales

Las representaciones sociales pueden definirse en una primera aproximación como una función que corresponde a una persona y grupos en un contexto socio-histórico determinado.

Estas funciones se refieren al rol que las representaciones sociales tienen en las interacciones sociales, considerando como indica Ibáñez (1994), "no sólo inciden en la realidad de la visión de la realidad social, también en su construcción efectiva". (p. 190)

Según estudios de Abric (2001); quien determina las cuatro funciones básicas de las representaciones sociales, con las siguientes definiciones:

1. La función de saber: remite al conocimiento y a la tarea de entender y explicar la realidad. Como plantea Moscovici (1979), el conocimiento de sentido común, que se nutre del conocimiento científico, facilitando la comunicación entre los sujetos; posibilita la incorporación a un marco referencial a través de procesos cognitivos, acorde con los valores que posee el sujeto y el grupo que se integran a su repertorio cognitivo.

De ahí que se confirme el sistema la referencia en común que posibilita el intercambio social y la difusión del saber natural, haciendo evidente la esencia de la cognición social, por comunicarse y entender su realidad.

2. La función identitaria: expresa la identidad de los sujetos junto con la conservación de la especificidad de los grupos sociales. Esta función permite ubicar a los sujetos y a los grupos sociales en un contexto sociocultural, construir su identidad social y personal acorde con sus normas y valores vigentes en el grupo. Ello, a través de los procesos de comparación social al que pertenecen.

De ahí que la representación del grupo desempeñe también una tarea de control social que ejerce la colectividad sobre cada miembro del grupo social, en las tareas sociales.

3. La función de orientación de la conducta y las prácticas: que es una preparación para la acción, y deriva de tres cuestiones: la primera es la definición de la intención, lo que establece el tipo de relaciones viables para el sujeto, así como en una posible tarea a realizar y el tipo de proceso cognitivo que asumirá; representar la tarea define la gestión cognitiva que asume el grupo y la manera en la que se comunica de modo independiente de la realidad objetiva de la tarea. La segunda cuestión se refiere a un sistema de anticipaciones y expectativas, entendido como una acción sobre la realidad, en la que se selecciona y filtra información, a fin de volver esa realidad acorde a su representación; la representación precede, se anticipa y determina la interacción.

En este sentido determina Moscovici (1979), que la representación social evidencia las normas y los vínculos sociales, es prescriptiva tanto de comportamientos como

de prácticas obligadas por parte de los sujetos sociales; permite definir lo permitido, lo aceptable o inaceptable en un contexto social determinado

4. La función justificadora: posibilita validar a futuro las posiciones y comportamientos respecto a un objeto social. Sirve además a las personas y comunidades para la justificación de la conducta asumida por los participantes de una determinada comunidad en relación a las diversas situaciones y tópicos que ellos tienen que afrontar desde su contexto social, esos diversos tópicos pueden ser los de la salud, educación, el derecho, medio ambiente, y otros.

De allí determina Moscovici (1979), que las representaciones sociales no sólo intervienen de manera previa a la acción, también después, permitiendo a los sujetos además de explicar, justificar a otros sujetos su comportamiento ante una situación dada; esto repercute en la interacción dentro de un grupo social, así como también justifica la acción de un grupo en relación con otro.

Estas funciones permiten a los actores explicar y justificar sus conductas en una situación determinada, o en consideración con los otros. Esta situación es claramente observable en las relaciones entre grupos comunitarios.

Para Ibáñez (1994). La función de comunicación social que, como señala remite a algo que va más allá de meros intercambios culturales, dado que se precisa compartir un mismo trasfondo de representaciones sociales, a fin de expresar posturas que pueden o no ser afines, lo cual permite que se transmitan de manera clara los significados que se desean, algo que no se podría lograr en ausencia de una representación social.

De la misma forma según manifiesta Ibáñez (1994). La función de integrar la novedad al pensamiento social, permite a los sujetos adecuarse a las nuevas realidades. En esta función los procesos cognitivos de asimilación de aquello que interpela a los sujetos y de acomodación de la novedad en sus estructuras cognitivas propicia un equilibrio entre el pensamiento social y la elaboración de significados en los sujetos. Esta función se hace evidente en la transformación del conocimiento científico en conocimiento de sentido común

Es así, que las funciones de las representaciones sociales a partir de las tareas y el intercambio de conocimientos los sujetos construyen y ponen en común significados necesarios para comprender, valorar, comunicar y actuar en los grupos sociales en los que se mueven.

1.1.5 Surgimiento de las representaciones sociales

Los grupos sociales se encuentran en un continuo flujo de opiniones, juicios, imágenes, información, etc. que les impacta, en ocasiones sin que sean conscientes de ello. Y es través de estos determinantes que emergen y se constituyen las representaciones sociales.

También se parte de la idea de que las interacciones entre los grupos originan las representaciones sociales y que los miembros de los grupos poseen en relación con ellos, a los otros grupos y a los integrantes del grupo, lo que dinamiza la tarea de regular, predecir y justificar las relaciones socioculturales.

Y es a través de sus investigaciones que Moscovici (1979). Plantea que existen condiciones bajo las cuales emergen las representaciones sociales, las que dependen de las situaciones en las que son pensadas y conformadas, también señala que suelen surgir en situaciones de crisis, conflicto o interpelación con un objeto social.

Para Moscovici (1979). Son tres las condiciones de emergencia de las representaciones sociales, la dispersión de la información, la focalización y la presión a la inferencia:

1. La dispersión de la información: el autor expresa que la información incide en la emergencia de representaciones sociales, aunque ésta nunca va a ser suficiente para describir completamente un objeto social. Por otra es, además, abundante, en virtud de asociar información que no necesariamente tiene que ver con éste. Así, por lo general, no se va a tener el total de la información requerida en relación con un objeto en cuestión, por lo que cada integrante de un grupo social contará en su repertorio de conocimientos con cierta cantidad de información, que variará entre unos y otros, haciéndose evidente la heterogeneidad en cantidad, calidad y desfase de la información.

2. La focalización: según el autor; es la relación de un objeto social y varios sujetos que están involucrados en la interacción social que dinamizan los juicios o las opiniones y que genera la atención de los sujetos acerca de focalizar éste objeto de la representación social.

3. La presión a la inferencia: plantea el autor; que dado que las relaciones y las interacciones sociales obligan al individuo a actuar y a tomar posición, esto es, a estar en condiciones de responder, los sujetos han de elegir alternativas, optar por determinadas opiniones y posibilidades. Moscovici (1979) dice que para ello: Requieren la construcción de un código común y estable y obligan a los participantes a un diálogo, a un intercambio de ideas con el fin de adaptarse a sus mensajes (...) La preparación constante para reelaborar las informaciones teniendo en cuenta esta eventualidad acelera el movimiento de pasaje de la comprobación a la inferencia" (p. 178-179).

En este sentido se puede deducir que, la presión de la inferencia remite a la necesidad de fijar una posición respecto a un objeto social o un tema a debate en un contexto social.

Las representaciones sociales se construyen a partir de elementos externos e internos, los primeros en su mayoría provienen de la base sociocultural existente en la sociedad, acumulada a lo largo de su historia.

1.1.6 Ordenamiento Jurídico de los Derechos de la Naturaleza

El estudio que se está realizando, tiene su razón de ser en momentos que la naturaleza están siendo vulnerando y que la normativa constitucional no haya considerado su aplicación dentro del actual Sistema de Justicia, referente a los Derechos de la naturaleza.

Según Touraine (1997), El dominio sobre un bien, que se conoce también como propiedad, es el derecho real sobre una cosa corporal, para gozar y disponer de ella, conforme a las disposiciones de las leyes y respetando, por supuesto, el derecho de los demás, sea individual o socialmente. El dominio es de todos los derechos reales, el que da a la persona el poder más amplio que pueda tener sobre una cosa. Es, incuestionablemente, el derecho fundamental, "la piedra angular de todo el

desarrollo jurídico de este mundo, que nos sirve de medio para la satisfacción de las exigencias humanas”. (p. 297)

Entonces en la línea de pensamiento del autor; es necesario conocer que frente a inminentes y continuos delitos y contravenciones que se cometen en contra de la naturaleza o Pacha Mama, qué tipos de normas legales deben elaborarse para ejercer la representación legal en favor de la naturaleza.

De ello se infiere que la historia de la propiedad demuestra que este derecho no es una noción abstracta e inmutable, sino que es una categoría histórica, cuyo contenido y extensión han variado en los distintos ordenamientos jurídicos del mundo, de acuerdo, a los periodos sociopolíticos.

La interpelación que hace Touraine (1997), Ahora bien, ¿Cuál es la importancia de estos cambios históricos en las normativas sobre los orígenes y fines de la propiedad? Sobre todo, en lo atinente a las relaciones del individuo y de las sociedades con el medio ambiente, con la naturaleza, se ha logrado tomar conciencia de nuestra solidaridad con el conjunto de los elementos que componen el medio ambiente y el imperativo de defender la diversidad de las culturas en lugar de reemplazarla por la unidad de una economía global.

Touraine (1997) manifiesta: La conciencia del sujeto y conciencia de la totalidad concreta de la que formamos parte, constituyen la base de una nueva política mundial, lo que no descarta que el Derecho Ambiental, siendo parte de la súper estructura jurídica, ideológica y política que nos rige, pueda referenciar y apoyar el aceleramiento de los cambios conductuales necesarios, para la consecución del modelo del desarrollo humano sostenible. (p. 307)

Sin embargo, las divergencias doctrinales subsisten a pesar de los esfuerzos de sistematización jurídica respecto a los derechos de la naturaleza; lo cual se debe a que en torno al concepto de propiedad actúan vigorosamente ideas filosóficas, políticas, sociológicas y económicas de muy difícil conciliación.

Tomando, en su contexto los puntos de vista del autor, nos permite reflexionar desde nuestra comprensión, para el efecto, que pueden ser asumibles, entre otros, los criterios sobre los derechos de la naturaleza; una nueva cultura política mundial

que apunte al medio ambiente sostenible; y, la aplicación de una economía ecológica que coadyuve a la convivencia armónica con la naturaleza para la construcción del buen vivir.

En los estudios de Murcia (2012), hay aportes muy importantes en materia de desarrollo de estos derechos en el terreno del derecho mismo, pues expone las obligaciones de respeto, protección y garantía que tendría la Naturaleza. Hay elementos desarrollados en el marco de los derechos humanos y de los derechos ambientales que se constituyen en fuentes de los Derechos de la Naturaleza y permiten unas veces problematizar estos derechos y otras recuperar formas de aplicación de los mismos.

En este marco legal tomado como fundamento de la estructuración de un nuevo ordenamiento jurídico según la autora, exigirá el compromiso, en la búsqueda y adopción de formas jurídicas que permitan el máximo de aciertos para las fórmulas de justicia que queden contenidas en las normas y en íntima relación con los postulados ético-políticos que asume la racionalidad ambiental como proponente del modelo alternativo de desarrollo social considerando los derechos de la naturaleza.

Y dándose en este periodo la influencia de esta tendencia mundial en pro de la defensa de los derechos de la naturaleza es que se vera la necesidad de la inclusión de normativas legales que convirtieron en bien jurídico tutelado desde el Estado. Pues hay países que se han puesto a la vanguardia de esta legislación al haber incluido los derechos de la naturaleza como mandato constitucional que el Perú va a la saga.

1.1.7 La Naturaleza con Derecho Jurídico

El surgimiento de los derechos de la naturaleza está caracterizado por la crisis ambiental a nivel nacional y global y el predominio del modelo de crecimiento económico basado en la extracción de materias primas, producto de una mentalidad dominante que ubicó a ésta como un objeto de su propiedad, inagotable de proveer de bienes y echando a ella más contaminación. Por lo que, a juicio de muchos juristas, los derechos de la naturaleza se encuadran en la necesidad de un cambio

de paradigma, del desarrollo antropocéntrico hacia la filosofía andina del Buen Vivir, reconocida en las Constituciones de Bolivia y el Ecuador. Se trata también de reformular jurídicamente la relación entre los seres humanos y la naturaleza garantizando las condiciones necesarias para la vida.

El jurista argentino Eugenio Zaffaroni citado en (Acosta y Martínez, 2011) ofrece un panorama de las relaciones entre los seres humanos y la naturaleza. Para él, los derechos de la naturaleza abren una nueva etapa en la historia del derecho, pues previamente han existido cuatro concepciones dominantes: el pensamiento teocrático, no sin ambigüedades, supuso que Dios había puesto los seres humanos en el mundo para servirse de él; el cartesianismo supuso que los animales y la naturaleza eran objetos y los seres racionales podían servirse libremente de ellos; el idealismo kantiano, si bien por razones obvias dejó a los animales fuera del contrato social y de la esfera ética, sostuvo que los seres humanos tienen obligaciones con ellos en virtud de la dignidad humana; y la filosofía utilitarista, en tanto persigue la reducción del dolor, acepta que los animales en tanto seres sensibles tienen derechos (...) Para este jurista tales derechos entraron al campo jurídico por la vía del derecho penal, pero luego evolucionaron al derecho ambiental, como parte de los derechos humanos. Sin embargo, los derechos de la naturaleza suponen su concepción como sujeto jurídico, en forma independiente de los derechos humanos y fundamentados en su valor intrínseco independiente de los juicios humanos, como aparece en la cosmovisión andina de la Pachamama.

A esto se suma el jurista ecuatoriano Ramiro Ávila citado en (Acosta y Martínez, 2011) quien estudia los fundamentos de los derechos de la naturaleza en tanto sujeto jurídico. Sostiene que los mismos argumentos que la teoría del derecho ha esgrimido para sostener que los seres humanos merecen protección especial del estado (dignidad, derecho subjetivo, capacidad e igualdad) y que pueden aplicarse a la naturaleza (...) de la misma manera para este jurista, concebir a la naturaleza como sujeto de derechos en Ecuador requiere más bien un giro epistémico y acudir a los principios de la racionalidad andina (racionalidad, correspondencia, complementariedad y reciprocidad), los cuales plantean un horizonte de sentido alternativo a la lógica formal y a la racionalidad occidentales, que pueden aportar

para pensar la especificidad de los derechos de la naturaleza y, con ellos, todo el derecho.

Finalmente, para argumentar en este punto Moscovici (1979) plantea que, dado que las relaciones y las interacciones sociales obligan al individuo a actuar y a tomar posición, los sujetos han de elegir alternativas, optar por determinados derechos para ello: "requieren la construcción de un código común y estable y obligan a los participantes a un diálogo, a un intercambio de ideas con el fin de adaptarse a sus mensajes" (p. 178).

En la interacción entre los sujetos, se dinamizan la necesidad de expresar juicios u opiniones, y fijar una posición respecto a un objeto social o un tema a debate en un contexto social sobre la naturaleza con derechos.

1.1.8 Derechos fundamentales de la naturaleza

1.1.8.1 El Derecho a la Vida

El Ministerio de justicia y Derechos Humanos (2013). El derecho a la vida es el derecho a la existencia física y a acceder a una vida digna. Es también uno de los derechos humanos más importantes, pues su goce es requisito indispensable para el disfrute de todos los demás. Todos los seres humanos gozan de este derecho desde el momento mismo de la concepción.

El Estado debe asegurar los medios para que el ejercicio del derecho a la vida se dé en condiciones de dignidad.

La Constitución política del Perú (1993), El inciso N.º 1 del Artículo 2 de la Constitución Política del Perú, establece el derecho a la vida como un conjunto establecido entre la identidad, su integridad moral, psíquica y física, puesto que la vida don divino que nos ha dado Dios (para los creyentes), integra una serie de derechos que nacen con él, desde que es concebido.

De allí que los jueces integran todo este concepto de derechos a fin de establecer aproximadamente lo que necesita el ser humano desde su concepción para desarrollarse como proyecto de vida. Por lo que, en

comparación con los ríos del derecho a la vida sería el establecimiento y cuidado a su libre existencia con dignidad y libertad, lo que constituye el respeto a la condición libre y espontánea que la naturaleza presenta.

1.1.8.2 El Derecho a la Salud

Según Rodríguez (2010) sobre el derecho a la salud indica que el derecho a la salud, por lo tanto, está estrechamente ligado a otros derechos humanos fundamentales y su materialización depende de la realización de estos otros, especialmente el derecho a al agua (que incluye el derecho al acceso al agua potable y a saneamiento adecuado) y el derecho a la alimentación.

La Constitución Política del Perú (1993) En el art. 7, sostiene lo siguiente: “todos tiene derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y el de la comunidad, así como contribuir a su promoción y defensa...”

Ante esta perspectiva, para atribuir el derecho a la salud de los ríos, al nivel de derecho humano, como lo establece la constitución política del Perú, se puede argumentar en la condición de salud de los afluentes, de la limpieza de sus aguas como importante fuente

1.1.8.3 El Derecho a un Medio Ambiente Sano

Según Weeramantry (1997) En el mundo en que vivimos no se puede negar la conexión entre los derechos humanos y el medio ambiente. Así lo expresó el renombrado Juez; en su conocida opinión separada del asunto Gabcikovo-Nagymaros, considerada una de las manifestaciones más elocuentes a favor de los vínculos entre la protección ambiental y los derechos humanos.

Weeramantry (1997) manifiesta: La protección del medio ambiente es (...) una parte vital de la doctrina de derechos humanos contemporánea, ya que es un sine qua non para numerosos derechos humanos como el derecho a la salud y a la vida misma. (...) un daño al medio ambiente puede perjudicar y socavar todos los derechos humanos declarados en la Declaración Universal y en otros instrumentos de derechos humanos. (p.30)

Por lo tanto, no se puede negar, de igual modo la conexión entre los ríos y el medio ambiente, y este que sea sano, puesto que influyen estrechamente en la vida del hombre.

1.1.8.4 El Derecho a la Integridad Territorial

Para Chalbaud (2009), determinar quiénes son susceptibles de ejercer los derechos que concede el principio de libre determinación, hay que determinar qué se entiende por Pueblo. En este sentido, nos parece apropiada la definición que propone (...) Se entiende por pueblo todo grupo étnico, dotado por consiguiente de los dos elementos objetivo y subjetivo, que posee un territorio determinado en el que vive la mayoría de sus miembros. El concepto de pueblo añade, pues, al de grupo étnico puro la posesión de un territorio propio. Por este último elemento, se distingue de la minoría étnica no territorial. Se pueden distinguir tres elementos en lo que se entiende como pueblo, según Chalbaud, (...) un elemento objetivo, un elemento subjetivo y la posesión de un territorio, que deben presentarse en forma conjunta debido a que ninguno de ellos es suficiente por sí mismo para determinar la existencia de un pueblo.

Si bien es cierto, para el estudio de los ríos con los mismos derechos que a los seres humanos, literalmente en las leyes actuales, solo se orienta al predominio del terreno humano, sin embargo, el propósito de nuestra tesis se orienta a que los ríos tengan derecho a la integridad territorial, puesto que, es ahí donde trasciende la inseparable convivencia entre el hombre con la naturaleza.

1.1.8.5 El Derecho Iusnaturalista

Según Contreras (2013) Derecho positivo y derecho natural. Refiere lo siguiente: Pese a que la ley natural se encuentra perfectamente adecuada a la naturaleza del hombre, no se halla, sin embargo, completamente conformada a la condición del hombre que vive aquí y ahora. Por otro lado, Wolfgang (2005), indica: “por eso debe ser determinada por lo justo legal o positivo, porque la ley natural se refiere tan sólo a los contornos de la acción, no a sus particularidades”. (p.29)

Para Cathrein (1958). Quien manifiesta:

Que haya un determinado orden y procedimiento penal; que para ciertos delitos haya también determinadas penas. Igualmente es necesario que los miembros de la sociedad colaboren a la conservación del todo mediante contribuciones, impuestos, prestaciones personales, etc. Pero lo que en cada caso es necesario, según las exigencias del momento, cómo y cuándo y dónde y por quién han de ser prestadas, no está determinado por la ley moral natural, sino que es misión del poder público competente. (p.38)

En este sentido, Pizzorni (2003). Indica además de ser necesaria por la generalidad e indeterminación de los preceptos naturales, la determinación existe porque hay materias que no están mandadas por la ley natural, sino que dependen de la prudencia del legislador.

Según Berros (2013), La Declaración del Foro Alternativo Mundial del Agua desarrollado en Marsella, Francia, en marzo de 2012 en el que se afirmó que; el reconocimiento de los derechos de los ecosistemas y especies, para su existencia, su desarrollo, su reproducción y perpetuación. Se apela a la elaboración y el reconocimiento de los derechos de la naturaleza para garantizar a la biosfera, y a sus habitantes, la protección necesaria de su equilibrio y perennidad.

1.1.8.6 El Derecho a la Integridad Biológica

Según Córdova y Alcántara (2009), indican que: En términos generales, los Índices de Integridad Biológica (IIB) se basa en supuestos y evidencias que exponen la interacción entre la actividad humana y los atributos biológicos de un sitio, los cuales se obtienen a través del monitoreo y análisis espacio-temporal de la interacción.

Para Vélez y Gómez (2008) Es a partir de la información suministrada por estos análisis, que los Índices de Integridad biológica, miden la proporción en la cual la biota se ha desviado de un estado poco o nada intervenido por los humanos o desde un sistema menos alterado. Por lo tanto, las actividades humanas se convierten en un elemento importante del proceso de medición,

lo que abre nuevas perspectivas para el análisis de integridad en los ecosistemas naturales.

En consecuencia, la naturaleza es elemental para la supervivencia de los seres humanos. La actividad biológica se inicia, desarrolla y se transforma para brindar sus atributos y bondades al mundo vivo. Los ríos son las venas y arterias, en la cual, recorre la vida, el agua con todos sus nutrientes y propiedades biológicas.

En nuestro país se ha dado la siguiente LEY N.º 28216, es decir la LEY DE PROTECCIÓN AL ACCESO A LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA PERUANA Y LOS CONOCIMIENTOS COLECTIVOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS. Indica en el artículo 1: El objeto de la presente Ley es otorgar protección al acceso a la diversidad biológica peruana y a los conocimientos colectivos de los pueblos indígenas.

Según un estudio de 2015 sobre el estado del agua de la Universidad de Cartagena. Publicado en el diario el país de Colombia 2018, dice; El río Atrato tiene una de las mayores cuencas fluviales del mundo con sus serpenteantes 750 kilómetros de extensión. Desde su nacimiento en el deshielo de Los Andes cruza Colombia hasta su desembocadura en el Golfo de Urabá en el Caribe. Pero desde los años ochenta, los mineros ilegales contaminan sus aguas con sustancias tóxicas y talan de manera indiscriminada los árboles de sus bosques. Este deterioro del medio natural supone un peligro para las 54.850 especies animales que viven en este ecosistema tropical y para sus habitantes.

1.1.9 Los Derechos Naturales de los Ríos

Existen muchas definiciones de derechos del Río, sin embargo entre las que comparte la doctrina tenemos (Pérez 1979). Quien define:

Los Derechos de los Ríos son un conjunto de facultades e instituciones que, en cada momento histórico, concretan las exigencias de la igualdad, la libertad y la igualdad humanas, las cuales deben ser reconocidas positivamente por los ordenamientos jurídicos a nivel nacional e internacional. (p.47)



Para Rubiano (2017) Informa que, en Nueva Zelanda decidió darle los mismos derechos de una persona a uno de sus ríos más importantes. Días más tarde, un tribunal en India hizo lo mismo con el Ganges.

Según el parlamento de Nueva Zelanda (2017) La ley Te Awa Tupua, reconoce este río como un antepasado, como una entidad viva, y pone fin así a una lucha de 140 años de ese pueblo indígena por el reconocimiento de su relación espiritual con el río.

Según El Mundo (2018) Pocos días después, la corte suprema del estado Uttarakhand, en la India, citando la decisión del parlamento neozelandés, decidió que el río Ganges y su afluente Yamuna, ambos considerados sagrados por los hindúes, debían tener derechos como los seres humanos con el objetivo de evitar que los ríos siguieran con altos niveles de contaminación.

Según Lavarde (2017) en la revista virtual del espectador, sostiene que: También la Corte Constitucional de Colombia en una sentencia de abril de este año, considera el río Atrato, en la provincia de Chocó, principalmente territorio afrodescendiente, como sujeto de derecho y ordena al Estado un plan de protección contra la minería desbordada.

A partir de estos precedentes jurídicos, dichos ríos tendrán estatus de entidades vivas y serán considerados personas legales, con sus correspondientes derechos, obligaciones y responsabilidades. Es decir, si alguien los daña o contamina, la agresión o violación equivaldrá a una cometida contra una persona porque son una y lo mismo. Son un nuevo paso significativo en el debate internacional sobre los derechos de la naturaleza desde que Ecuador se convirtió en 2008 en el primer país del mundo en reconocer constitucionalmente la naturaleza o Pachamama como sujeto de derecho.

El derecho humano al agua es el derecho de disponer de agua suficiente, salubre, aceptable, accesible y asequible para el uso personal y doméstico, derivado del derecho a un nivel de vida adecuado conforme al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Las Naciones Unidas (2018). Escribe: ...estas innovadoras decisiones también abren nuevas ventanas para repensar el contenido y el alcance del nuevo derecho humano al agua, aprobado por la Asamblea General de la ONU en 2010, en el contexto de la mercantilización de la naturaleza y del dominio de la visión antropocéntrica moderna. El derecho humano al agua es el derecho de disponer de agua suficiente, salubre, aceptable, accesible y asequible para el uso personal y doméstico, derivado del derecho a un nivel de vida adecuado conforme al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. El reconocimiento internacional explícito de este derecho humano responde a décadas de debate sobre la importancia del acceso al agua potable para el desarrollo humano y aplica «el enfoque del desarrollo basado en los derechos humanos» a la concepción del desarrollo.

Sin embargo, en la aplicación de los principios de indivisibilidad e interdependencia de los derechos humanos, la protección del derecho al agua no puede desligarse del derecho colectivo de los pueblos indígenas a la tierra, a su territorio y a los recursos naturales, como es reconocido en los instrumentos internacionales sobre derechos de los pueblos indígenas.

1.1.9.1 La comunidad de la Microcuenca del río Mariño y los derechos de la naturaleza.

Como preámbulo; en la actualidad, al interior del campo jurídico, existen debates y tensiones innegables y cada vez más visibles sobre el estatuto jurídico de lo no humano, discusión que reedita anteriores momentos como aquél en el que se disputaba la posibilidad de considerar como sujetos de derecho a las personas jurídicas o de existencia ideal.

Para la comunidad de Tamburco que habita la microcuenca del río Mariño; los derechos de la naturaleza reflejan la visión de los pueblos indígenas; para ellos el río es un ser con el que conviven todos los días. Esta visión indígena, es tener un profundo respeto por la naturaleza. De acuerdo con ella, todo en la Tierra y en el cosmos tiene vida. Para los comuneros, los humanos no son superiores a otros seres, como las plantas, los animales y los apus; todos los seres están interconectados con todos los otros elementos de la Tierra. Para las comunidades nativas la división entre seres vivos y seres inertes no

existe. En la visión indígena andina, todo tiene vida, incluyendo los cerros, los ríos, el aire, las rocas, los lagos y los océanos. Todos son parte de un organismo vivo más grande que es la Pachamama que, a su vez, interactúa con el sol y el cosmos.

Según las comunidades nativas en los Andes no se puede explicar la vida sino se toma en cuenta el todo. Los seres humanos son sólo un componente más de la comunidad de la Tierra y de ninguna manera son los dueños de la tierra ni de otros seres. La existencia humana depende de la armonía con la naturaleza. Este es un equilibrio que no es estático sino dinámico: cambia y se mueve en ciclos, pero cuando se quiebra trae desgracia. Según ellos, para prosperar como comunidad de la Tierra debemos vivir en equilibrio y respetar a todos los seres, sean animales, plantas, lagos, bosques, viento y ríos.

Haciendo un análisis de la cosmovisión de los comuneros de la microcuenca del río Mariño. La visión indígena no habla directamente de derechos. El concepto jurídico de derechos como tal no existe en las culturas indígenas. Los derechos son una construcción que viene desde afuera del contexto indígena. En las comunidades indígenas, la visión de los derechos de la Madre Tierra o derechos de la naturaleza se expresa a través de prácticas socio culturales antes que de normas jurídico. Sin embargo, en un mundo multipolar el derecho son normas de convivencia democráticas.

1.1.10 Marco Legal e Institucional.

Desde la Conferencia sobre medio ambiente en Estocolmo-Suecia (1972), y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre medio ambiente y desarrollo, en Brasil (1992), el Perú se adscribió en materia de legislación ambiental. Una muestra es el ordenamiento legal organizado de acuerdo a los principios internacionales y de derecho ambiental.

Carta Mundial de la Naturaleza: Reafirmando el propósito fundamental de la ONU, se adoptó solemnemente y proclamada por la Asamblea general de las

Naciones Unidas en su Resolución 37/7 del 28 de octubre de 1982 “La Carta Mundial de la Naturaleza”.

Consciente de que:

- a) La especie humana es parte de la naturaleza y la vida depende del funcionamiento ininterrumpido de los sistemas naturales que son fuente de energía y de materias nutritivas.
- b) La civilización tiene sus rices en la naturaleza, que moldeo la cultura humana e influyó en todas la obras artísticas y científicas, y de que la vida en armonía con la naturaleza ofrece al hombre posibilidades óptimas para desarrollar su capacidad creativa, descansar y ocupar su tiempo libre,

Convencida de que:

- a) Toda forma de vida es única y merece ser respetada, cualquiera sea su utilidad para el hombre, y con el fin de reconocer a los demás seres vivos su valor intrínseco, el hombre ha de guiarse por un código de acción moral,
- b) El hombre, por sus actos o las consecuencias de estos, dispone de los medios para transformar la naturaleza y agotar sus recursos y, por ello debe reconocer cabalmente la urgencia que reviste mantener el equilibrio y la calidad de la naturaleza y conservar los recursos naturales.

Reafirmando; que el hombre debe adquirir los conocimientos necesarios a fin de mantener y desarrollar sus aptitudes para utilizar los recursos naturales en forma tal que se preserven las especies y los ecosistemas en beneficio de la generación presente y futuras.

Firmemente convencida; de las necesidades de adoptar medidas adecuadas, a nivel nacional e internacional, individual y colectivo, y público y privado, para proteger a la naturaleza y promover la cooperación internacional en esta esfera.

Aprueba; con estos fines, la presente Carta Mundial de la Naturaleza, en la que se proclaman los principios de conservación que figura a continuación, con arreglo a las cuales debe guiarse y juzgarse todo acto del hombre que afecte a la naturaleza.

PRINCIPIOS GENERALES (Carta Mundial de la Naturaleza):

- 1) Se respetará la naturaleza y no se perturbarán sus procesos esenciales.
- 2) No se amenazará la viabilidad genética de la Tierra; la población de todas las especies, silvestres y domésticas, se mantendrá a un nivel por o menos suficiente para garantizar su supervivencia; asimismo, se salvaguardarán los hábitats necesarios para este fin.
- 3) Estos principios de conservación se aplicarán a todas las partes de la superficie terrestre, tanto en la tierra como en el mar; se concederá protección especial a aquellas de carácter singular, a los ejemplares representativos de todos los diferentes tipos de ecosistemas y a los hábitats de las especies en peligro.
- 4) Los ecosistemas y los organismos, así como los recursos terrestres, marinos y atmosféricos que son utilizados por el hombre, se administrarán de manera tal de lograr y mantener su productividad óptima y continua sin por ello poner en peligro la integridad de los otros ecosistemas y especies con los que coexisten.
- 5) Se protegerá a la naturaleza de la destrucción que causan las guerras u otros actos de hostilidad.

APLICACIÓN (Carta Mundial de la Naturaleza):

Los principios enunciados en la presente Carta se incorporarán según corresponde en el derecho y la práctica de cada Estado y se adoptarán también a nivel internacional.

A. Marco Legal

Constituido por la Ley General de Aguas (1969) y su normatividad complementaria vigente, en donde se establece que:

- El Ministerio de Salud, a través de la Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA), es la Autoridad Sanitaria responsable de la preservación, monitoreo y control de la calidad de los recursos hídricos.

- Ley N° 29338, “Ley de Recursos Hídricos” del 31 de marzo de 2009, faculta a la autoridad máxima del sistema nacional de gestión de los recursos hídricos velar por la protección del agua.
- Decreto Supremo N° 001-2010-AG del 24 de marzo de 2010, aprueba el Reglamento de la Ley N°29338 “Ley de Recursos Hídricos”, a través del cual establece el artículo 126° referido al protocolo para el monitoreo de la calidad de las aguas, que la Autoridad Nacional del Agua deberá aprobar.
- Resolución Jefatural N° 182-2011-ANA, protocolo nacional de monitoreo de la calidad de los cuerpos naturales de agua superficial.
- Decreto Supremo N° 002-2008-MINAM de fecha 31 de julio de 2008, aprueba los estándares nacionales de calidad ambiental para agua y su modificatoria Decreto Supremo N° 015-2015-MINAM de fecha 19 de diciembre de 2015.
- Decreto Supremo N° 023-2009-MINAM del 19 de diciembre de 2009, aprueba disposiciones para la implementación de los estándares nacionales de calidad ambiental.
- Resolución Jefatural N° 202-2010-ANA del 22 de marzo de 2010, aprueba la clasificación de cuerpos de agua superficiales y marinos.

Inciso 3.1 Aguas Superficiales

- Decreto Ley N° 17752 - Ley General de Aguas.
- Decreto Supremo N° 261-69-AP - Reglamento de los Títulos I, II y III del Decreto Ley N° 17752.
- Decreto Supremo N° 274-69-AP/DGA - Reglamento del Título IV “De las Aguas Subterráneas”, D.L. N° 17752.
- Decreto Supremo N° 41-70-A - Complementación del Reglamento del Título III del D.L. N° 17752.

- Ante la carencia de un valor límite permisible para el parámetro Hidrocarburos Totales de Petróleo y Cloruros en la norma peruana, se ha optado por tomar como referencia el valor máximo permisible establecido en la Norma Técnica de Calidad Ambiental y de descarga de efluentes en el recurso agua del Ecuador referente a “Aguas de zonas de preservación de flora y fauna en aguas dulces, frías o cálidas, y en aguas marinas y de estuario”; esto debido a que los criterios de evaluación aplicados en la norma ecuatoriana se asemeja a las condiciones evaluadas del recurso materia del presente estudio.

B. Decreto Supremo. (N° 004-2017-MINAM)

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto de la norma

La presente norma tiene por objeto compilar las disposiciones aprobadas mediante el Decreto Supremo N° 002-2008-MINAM, el Decreto Supremo N° 023-2009-MINAM y el Decreto Supremo N° 015-2015-MINAM, que aprueban los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Agua, quedando sujetos a lo establecido en el presente Decreto Supremo y el Anexo que forma parte integrante del mismo. Esta compilación normativa modifica y elimina algunos valores, parámetros, categorías y subcategorías de los ECA, y mantiene otros, que fueron aprobados por los referidos decretos supremos.

Artículo 2.- Aprobación de los Estándares de Calidad Ambiental para Agua

Apruébese los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Agua, que como Anexo forman parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 3.- Categorías de los Estándares de Calidad Ambiental para Agua

Para la aplicación de los ECA para Agua se debe considerar las siguientes precisiones sobre sus categorías:

Categoría 4: Conservación del ambiente acuático

Entiéndase como aquellos cuerpos naturales de agua superficiales que forman parte de ecosistemas frágiles, áreas naturales protegidas y/o zonas de amortiguamiento, cuyas características requieren ser protegidas.

Subcategoría E1: Lagunas y lagos

Entiéndase como aquellos cuerpos naturales de agua lenticos, que no presentan corriente continua, incluyendo humedales.

Subcategoría E2: Ríos

Entiéndase como aquellos cuerpos naturales de agua loticos, que se mueven continuamente en una misma dirección:

- Ríos de la costa y sierra

Entiéndase como aquellos ríos y sus afluentes, comprendidos en la vertiente hidrográfica del Pacífico y del Titicaca, y en la parte alta de la vertiente oriental de la Cordillera de los Andes, por encima de los 600 msnm.

- Ríos de la selva

Entiéndase como aquellos ríos y sus afluentes, comprendidos en la parte baja de la vertiente oriental de la Cordillera de los Andes, por debajo de los 600 msnm, incluyendo las zonas meándricas.

1.1.11 Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Agua

Según MINAM (2017) El Estándar de Calidad Ambiental (ECA) es un instrumento de gestión ambiental que se establece para medir el estado de la calidad del ambiente en el territorio nacional. El ECA establece los niveles de concentración de elementos o sustancias presentes en el ambiente que no representan riesgos para la salud y el ambiente.

Tabla 1
Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Agua

Parámetros	Unidad de medida	E1:	E2:	E3:		
		Lagunas y Lagos	Ríos Costa y sierra	Selva	Ecosistemas costeros y marinos	
					Estuari os	Marinos
FÍSICOS- QUÍMICOS						
Aceites y Grasas (MEH)	mg/L	5,0	5,0	5,0	5,0	5,0
Cianuro Libre	mg/L	0,0052	0,0052	0,0052	0,001	0,001
Color (b)	Color verdadero Escala Pt/Co	20 (a)	20 (a)	20 (a)	**	**
Clorofila A	mg/L	0,008	**	**	**	**
Conductividad	(μ S/cm)	1 000	1 000	1 000	**	**
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO ₅)	mg/L	5	10	10	15	10
Fenoles	mg/L	2,56	2,56	2,56	5,8	5,8
Fósforo total	mg/L	0,035	0,05	0,05	0,124	0,062
Nitratos (NO ₃ -) (c)	mg/L	13	13	13	200	200
Amoniaco Total (NH ₃)	mg/L	(1)	(1)	(1)	(2)	(2)
Nitrógeno Total	mg/L	0,315	**	**	**	**
Oxígeno Disuelto (valor mínimo)	mg/L	≥ 5	≥ 5	≥ 5	≥ 4	≥ 4
Potencial de Hidrógeno (pH)	Unidad de pH	6,5 a 9,0	6,5 a 9,0	6,5 a 9,0	6,8 – 8,5	6,8 – 8,5
Sólidos Suspendidos Totales	mg/L	≤ 25	≤ 100	≤ 400	≤ 100	≤ 30
Sulfuros	mg/L	0,002	0,002	0,002	0,002	0,002
Temperatura	°C	3	3	3	2	2
INORGÁNICOS						
Antimonio	mg/L	0,64	0,64	0,64	**	**
Arsénico	mg/L	0,15	0,15	0,15	0,036	0,036
Bario	mg/L	0,7	0,7	1	1	**
Cadmio Disuelto	mg/L	0,00025	0,0002	0,0002	0,0088	0,0088
Cobre	mg/L	0,1	0,1	0,1	0,05	0,05
Cromo VI	mg/L	0,011	0,011	0,011	0,05	0,05
Mercurio	mg/L	0,0001	0,0001	0,0001	0,0001	0,0001
Níquel	mg/L	0,052	0,052	0,052	0,0082	0,0082
Plomo	mg/L	0,0025	0,0025	0,0025	0,0081	0,0081
Selenio	mg/L	0,005	0,005	0,005	0,071	0,071
Talio	mg/L	0,0008	0,0008	0,0008	**	**
Zinc	mg/L	0,12	0,12	0,12	0,081	0,081

Fuente: DECRETO SUPREMO N° 004-2017-MINAM

Según Guevara (2009) Las sales solubles en agua de los metales pesados como el plomo, cadmio y mercurio son muy tóxicos y acumulables por los organismos que los absorben, los cuales a su vez son fuente de contaminación de las cadenas alimenticias al ser ingeridos por alguno de sus eslabones. Al ser ingeridos por el hombre en el agua y alimentos contaminados por los compuestos de mercurio, plomo o cadmio le provocan ceguera, amnesia, raquitismo, miastenia o hasta la muerte.

El agua es esencial para la supervivencia de todas las formas conocidas de vida. Entre los usos que el humano le proporciona al agua se puede mencionar para consumo, aseo y limpieza en general. Se ha estimado que los humanos consumen directamente o indirectamente alrededor de un 54% del agua dulce superficial disponible en el mundo. Este porcentaje se desglosa en:

- Un 20%, utilizado para mantener la fauna y la flora, para el transporte de bienes (barcos) y para la pesca, y
- El 34% restante, utilizado de la siguiente manera: el 70% en irrigación, un 20% en la industria y un 10% en las ciudades y los hogares.

1.1.12 Derecho Ambiental Internacional (Canadá).

El Derecho Ambiental de Canadá es uno de los marcos legales internacionales de reagulación que consideran los gobiernos de diferentes países.

Según EPA (2017), El ministerio de medio ambiente, conservación y parques trabaja para proteger y mantener la calidad del aire, tierra y agua. También coordina las acciones sobre el cambio climático en nombre de comunidades más saludables, la protección ecológica y la prosperidad económica; en el marco de las leyes y políticas ambientales generales:

a) Leyes y políticas ambientales generales

En virtud de la naturaleza federal-provincial del sistema político canadiense, no existe una ley única que establezca un marco de referencia nacional relativo a la protección del medio ambiente en Canadá.

En enero de 1998, el Consejo Canadiense de Ministros de Medio Ambiente, con la excepción de Quebec, firmaron el Acuerdo General Canadiense de Armonización en Materia Ambiental, en el que se exhorta a los gobiernos a trabajar conjuntamente a fin de alcanzar el nivel de protección ambiental más alto posible para la población canadiense en conjunto. Conforme se establece en este acuerdo, los gobiernos instrumentan los sub-acuerdos con base en estas normas y en la evaluación del medio ambiente aplicando sus facultades de manera coordinada.

b) Derechos y responsabilidades generales en materia del medio ambiente Federal.

El principal ordenamiento de la legislación ambiental federal es la Ley Canadiense de Protección Ambiental, de 1999 (Canadian Environmental Protection Act, EPA, o Loi canadienne sur la protection de l'environnement, LCPE 1999). Esta ley pretende convertir la prevención de la contaminación en el enfoque privilegiado de la protección ambiental. La EPA 1999 está subdividida en 12 partes que abarcan diferentes aspectos de la protección del medio ambiente (éstas se describen detalladamente en los demás capítulos de este resumen):

- Primera parte: Aplicación
- Segunda parte: Participación de la ciudadanía
- Tercera parte: Recopilación de información y establecimiento de objetivos, directrices y códigos de práctica
- Cuarta parte: Prevención de la contaminación
- Quinta parte: Sustancias tóxicas
- Sexta parte: Productos de la biotecnología
- Séptima parte: Control de la contaminación y manejo de residuos
- Octava parte: Asuntos en materia de emergencias ambientales
- Novena parte: Operaciones de gobierno, territorios patrimoniales y tierras indígenas



- Décima parte: Control de aplicación
- Decimoprimer parte: Diversas disposiciones
- Decimosegunda parte: Reformas correlativas, abrogación, disposición transitoria e implementación.

Tabla 2
EPA METHOD 200.7 Rev. 4.4. 1994

METALES	UNIDAD	MÉTODO DE ANALISIS	DE	LIMITE DE DETECCIÓN	DE
Mercurio (Hg)	mg/kg			0.02	
Aluminio (Al)	mg/kg			0.4	
Antimonio (Sb)	mg/kg			0.3	
Arsenico (As)	mg/kg			0.4	
Bario (Ba)	mg/kg			0.05	
Birilio (Be)	mg/kg			0,002	
Bismuto (Bi)	mg/kg			0,2	
Boro (B)	mg/kg			0,2	
Cadmio (Cd)	mg/kg			0,03	
Calcio (Ca)	mg/kg			2	
Cobato (Co)	mg/kg			0,07	
Cobre (Cu)	mg/kg			0,2	
Cromo (Cr)	mg/kg			0,08	
Estaño (Sn)	mg/kg	EPA METHOD		0,07	
Estroncio (Sr)	mg/kg	200.7 Rev. 4.4.		0,05	
Fosforo (P)	mg/kg	1994		0,3	
Hierro (Fe)	mg/kg			0,6	
Litio (Li)	mg/kg			0,8	
Magnesio (Mg)	mg/kg			0,8	
Manganeso (Mn)	mg/kg			0,3	
Molibdeno (Mo)	mg/kg			0,09	
Niquel (Ni)	mg/kg			0,2	
Plata (Ag)	mg/kg			0,2	
Plomo (Pb)	mg/kg			0,4	
Potasio (K)	mg/kg			5	
Selenio (Se)	mg/kg			0,6	
Silicio (Si)	mg/kg			0,4	
Sodio (Na)	mg/kg			2	
Talio (TI)	mg/kg			0,3	
Titanio (Ti)	mg/kg			0,07	
Vanadio (V)	mg/kg			0,2	
Zinc (Zn)	mg/kg			0,1	

Fuente: EPA-Canadá

1.1.13 Marco conceptual

1.1.13.1 Conceptos del Derecho

Cabanellas (1981) Quien define:

La palabra Derecho proviene del latín *directus*, directo, de *dirigere*, enderezar o alinear. Desde este prefacio etimológico, en que la voz española y las más o menos emparentadas de las otras lenguas vivas de mayor difusión como el francés (*Droit*), el italiano (*Diritto*), el inglés (*Right*), el catalán (*Dret*), el alemán (*Recht*), el portugués (*Direito*), se aparta por completo de la equivalente latina que es “*Jus*” (v.), el Derecho expresa rectitud, el proceder honrado, el anhelo de justicia y la regulación equitativa en las relaciones humanas. (p. 99)

Según Britannica (2006) Define de la siguiente manera:

El derecho es la disciplina y profesión que se ocupa de las costumbres, prácticas y normas de conducta que la comunidad reconoce como vinculantes. La aplicación de este conjunto de normas corresponde a una autoridad dominante, como un grupo de ancianos, un regente, un tribunal o una judicatura. (p. 792)

La Enciclopedia (2003) Define de la siguiente manera:

Conjunto de normas que una sociedad establece con el fin de regular el comportamiento de sus miembros. En este sentido el derecho se diferencia de la moral dado que presenta un aspecto práctico y normativo; no constituye una ideología, puesto que se configura de forma objetiva y autónoma respecto de las distintas creencias políticas; finalmente, tampoco presenta ninguna connotación de tipo religioso, ya que prescinde de todo planteamiento teológico y regula la vida humana en su aspecto terrenal. (p. 10)

1.1.13.2 Conceptos de los derechos de la Naturaleza

Sobre los derechos de la naturaleza Murcia (2012) Define:

Hay elementos desarrollados en el marco de los derechos humanos y de los derechos ambientales que se constituyen en fuentes de los Derechos de la Naturaleza y permiten unas veces problematizar estos derechos y otras recuperar formas de aplicación de los mismos. El estudio de la autora es un aporte al reconocimiento de la Pachamama o la Madre tierra como sujeto titular de derechos, y que han confluído el agotamiento de un modelo y el resurgido un nuevo pensamiento; “En tal sentido, esta generación nuestra no sólo atraviesa un momento histórico, sino que es testigo y protagonista de un verdadero acontecimiento: la consagración expresa de sus actos a unavida en armonía con la naturaleza. (p. 85).

Además, la investigadora Murcia (2012) Manifiesta que:

Los derechos de la naturaleza aparecen en el escenario actual impulsados por lo menos por dos factores: el primero, la lucha social andina que nunca ha desistido en su reivindicación sobre el territorio y que tuvo un especial auge en la década de los noventa en la que los pueblos y nacionalidades indígenas y los grupos ecologistas y ambientalistas, entre otros, empezaron a consolidar una movilización que concluyó en Ecuador en 2008 y en Bolivia en 2009 con la reforma de sus constituciones, logrando el reconocimiento de la plurinacionalidad y del sumakkawsay como horizonte alternativo al desarrollo. (...) Vistas las culturas indígenas desde una perspectiva ambiental, representan un ejemplo de -por parafrasear el lenguaje de derechos humanos-, "buenas prácticas" en la conducción de la relación entre la humanidad y la naturaleza. (p. 86)

En su obra “La Naturaleza con Derechos, de la filosofía a la política” Acosta y Martínez (2011) Expresan:

La sola enunciación de la posibilidad de derechos de la Naturaleza ha detonado un proceso de discusiones, reflexiones e intentos de pensar las relaciones del ser humano con la Naturaleza. Varios de esos elementos y reflexiones están contenidos en esta publicación. (Pág. 9)

Según lo expone en su artículo Gudynas (2009) Los Derechos de la Naturaleza suponen una ruptura frente a posturas de tinte conservacionista y con relación a otras visiones que miran a la Naturaleza simplemente como objeto de contemplación y deleite humano. Los Derechos de la Naturaleza señalan que hay un valor intrínseco que va más allá de la utilidad para los seres humanos o del valor que el ser humano le otorgue,

Para Echevarría y Suarez (2011). Es el conjunto de normas jurídicas que regulan las conductas humanas que pueden influir de una manera relevante en los procesos de interacción, que tienen lugar entre los sistemas de los organismos vivos, y sus sistemas de ambiente, mediante la generación de efectos de los que se espera una modificación significativa de las condiciones de existencia de dichos organismos". En consecuencia, el derecho ambiental se encarga de regular las actividades humanas que influyen y tienen impactos sobre la naturaleza. Por esta razón es necesario establecer prohibiciones y limitaciones a las actividades con el fin de que no se afecte a la naturaleza, principalmente por procesos de contaminación o de aprovechamiento desmesurado de los recursos naturales.

Definiendo ampliamente según EDLE (2013) El tema de fondo sobre la naturaleza es:

Lo que "son" las cosas; el "cómo" son esas cosas; y, la naturaleza de las cosas. En su extenso análisis fenomenológico, "Ser y Tiempo", considerada su obra maestra de la primera época, Heidegger realmente centra su análisis en el "ser humano" antes que en el abstracto "ser": el ser humano como arrojado al mundo o arrojado en el mundo, el famoso Da sein "estar ahí", definido más por su "existencia" que por su presunta esencia de "ser" abstracto. La relación del ser humano con el conjunto de los entes, que constituyen el "ser" se manifiesta a través de una finalidad pragmática, su utilización, su aprovechamiento. Sobre esto ha descrito Habermas uno de los conocimientos del ser humano sobre la naturaleza como un conocimiento para "la realización de una finalidad establecida"; conocimiento denominado "racionalidad ideológica" y su referencia a la "acción instrumental". (...). En el medio regional andino, movimientos

ecologistas potencian el concepto de la Pachamama "Madre Tierra" de la cosmología indígena. Desde los albores de la humanidad, la especie humana, siempre estuvo ligada como un todo indivisible, a la Naturaleza o Pacha Mama. Estos seres primitivos, descubrieron que su existencia dependía inexorablemente de la Naturaleza; comprendieron que provenían de ella, e indefectiblemente, luego de su existencia vital, volverían a sus entrañas (p. 7).

Podemos entonces inferir de todos estos conceptos; que la idea de una Naturaleza con derechos permite un nuevo punto de partida desde la convergencia de las ciencias, del derecho, la biología, la sociología, la económica y otras. En una convergencia de principios determinantes desde las diferentes ciencias a una nueva cosmovisión sobre la naturaleza.

1.2 Antecedentes

1.2.1 Antecedentes Internacionales

Según Estupiñán *et al.* (2019) en el estudio sobre: La naturaleza como sujeto de derechos en el constitucionalismo democrático. Indican que el único camino que permite la sobrevivencia y es el que se ha llamado Buen Vivir como noción superadora del "bien común" y del "Estado de bienestar" con modelos estatales y ordenamientos jurídicos que les corresponde históricamente. Es una nueva perspectiva que ha surgido en América Latina, específicamente en Ecuador y Bolivia, una esperanza que devuelve a la pachamama y sus hijos el derecho la vida. Por tanto, los derechos a la Naturaleza no son únicamente un discurso en el papel, sino que representan paradigmas de transformaciones profundas, una alternativa al pensamiento occidental, son vivencias desde la diversidad. La Naturaleza como sujeto de derecho y son fenómenos complejos que no se pueden analizar aisladamente de los procesos de transformación constitucional y territorialidad que están intrínsecos a la cultural de América Latina.

Bagni (2018) en su investigación sobre: Los derechos de la naturaleza en la jurisprudencia colombiana e indiana. El objetivo que se propuso es comparar las varias sentencias para conocer y clasificar los instrumentos jurídicos, los parámetros y las argumentaciones que las Cortes han utilizado con el fin de

reconocer el estatus de persona jurídica a ríos, lagos, glaciares, hábitats naturales, etc. Manifiesta que la Naturaleza ha sido, una voz no escuchada por el derecho. Sin embargo, desde el siglo pasado, la comunidad internacional ha empezado a cambiar de mentalidad y considerar la naturaleza como un objeto de interés jurídico. La crisis ambiental ha favorecido la emersión del concepto de derechos de la Naturaleza. Indica que muchos otros Países han aprobado(s) leyes que atribuyen personalidad jurídica a ríos, glaciares, animales, etc.

Como antecedente del origen de la presentación social manifiesta Zamora (2018), Moscovici se nutre de los conceptos de representación individual y colectiva propuestos por Durkheim para determinar el término de representaciones sociales, planteando que éstas pueden ser mejor comprendidas por las sociedades contemporáneas, como nociones generadas y adquiridas, trascendiendo al carácter preestablecido y estático que tenían en la visión clásica.

La investigación realizada por Martínez (2019) sobre; Fundamentos para el reconocimiento de la Naturaleza como sujeto de derechos. Indican que se está cada vez más arraigado en los ordenamientos jurídicos que asumen el giro bio-céntrico. Es un cambio de paradigma que ha provocado la reacción de una parte de la doctrina, intrínsecamente contraria al reconocimiento de la Naturaleza como sujeto de derechos. Con este estudio intenta responder a dos cuestiones fundamentales: ¿la Naturaleza puede ser sujeto de derechos? Y, si la respuesta es afirmativa, ¿la Naturaleza debe ser sujeto de derechos? A partir de los años noventa del Siglo XX, a medida que las acciones sociales sobre la naturaleza se hacían más patentes, aparecer un nuevo enfoque, el papel del derecho como regulador y limitador de la actividad antrópica. En su esencia se encuentra, relacionada con la Naturaleza y sus derechos para protegerlos.

Sagot (2018) en su artículo sobre; Los derechos de la naturaleza, una visión jurídica de un problema paradigmático. Manifiesta que el derecho ambiental moderno ha llegado a un punto donde a pesar de la normativa generada, no tenemos la efectividad deseada; aspecto que encuentra explicación en el momento de paradigmas que vivimos entre lo antropocéntrico y lo ecocéntrico, donde parece que estamos en un impasse en el cual el sistema perpetua situaciones irracionales. El autor considera que, con la implementación del reconocimiento de los derechos

de la naturaleza, podríamos estar ante la eco-logización del derecho que permita enfrentar los retos ambientales del siglo XXI. Respecto a los derechos de ecosistemas, existen más limitaciones para los animales, a la hora de reconocerles derechos, y cada caso deberá ser considerado especial. Reconocer los derechos de la naturaleza es algo vital, así como fundamental es tener la imaginación para aplicarlos de la mejor manera, para que permitan tener sentencias eficientes y eficaces.

Para Martínez y Acosta (2017) quienes realizaron un estudio sobre: Los Derechos de la Naturaleza como puerta de entrada a otro mundo posible; manifiesta que, si los Derechos Humanos emergieron para liberar a los seres humanos de toda forma de esclavitud, los Derechos de la Naturaleza aparecen también como parte de un largo proceso para frenar la destrucción cometida contra la Naturaleza, y para asegurar el derecho al bienestar de los seres humanos. para este gran objetivo se debe abrir paso en medio de maraña de derechos que impiden su pleno ejercicio, pero estableciendo vínculos estrechos con los Derechos Humanos en tanto herramienta transformadora. Las relaciones de los seres humanos en y con la Naturaleza han sufrido de severas simplificaciones no sólo en el ámbito jurídico.

Parlamento de Nueva Zelanda (2017), el Parlamento de Nueva Zelanda otorgó estatus de personería jurídica al río Whanganui, solicitado por el pueblo indígena maorí. El curso de agua, el tercero más largo del país, tendrá derechos y deberes jurídicos y podrá ser representado en un tribunal por un delegado del Estado y otro del pueblo originario. “I am the river and the river is me” es un dicho maorí que literalmente significa “Yo soy el río y el río es yo”, una tradición pero que nos da a entender la forma en que esta tribu se relaciona con la naturaleza y más específicamente, con uno de sus ríos más importantes. El río Whanganui fue declarado una entidad viva y adquirió los mismos derechos legales que un humano.

Podemos extender con otros antecedentes, Diario el Comercio (2017) publicó: El río Ganges, el Yamuna y sus afluentes fueron declarados seres vivos por un alto tribunal del estado de Uttarakhand, en el norte de la India, por lo que tendrán los mismos derechos que las personas. Este estatus de ser vivo significa que cuando alguien cause algún daño al río o a uno de sus afluentes, será considerado como si hubiera causado un daño a una persona. El abogado Manoj Chandra Pant, que había

presentado la petición correspondiente ante la Justicia. El fallo importante fue para salvar a los ecosistemas acuáticos en peligro. De la misma forma podría decirse del río Atrato uno de los más extensos de Colombia que en 2017 la Corte Constitucional declaró, por primera vez en ese país, que un río “es sujeto de derechos” y ordenó su protección y conservación; y la Corte ratificó que el curso de agua es vital para la vida de las comunidades locales e instó al Estado a protegerlo.

Según Porras (2015) el propósito del presente artículo se centra en el reconocimiento de las representaciones sociales de la crisis ambiental, que circulan en un grupo de profesores en formación inicial de la Licenciatura en Química de la Universidad Pedagógica Nacional de Colombia, cuya orientación metodológica se apoya en los análisis de carácter prototípico y categorial, sustentados por la técnica de evocación de palabras, que las personas atribuyen a la crisis ambiental, aspecto fundamental para reconocer el núcleo central de la representación social. En el estudio se reconocen cinco dominios o categorías sobre la crisis ambiental: materialista, ético-moral, sociocultural, educativo, científico-tecnológico, los cuales reafirman el carácter polisémico y multicultural en el que se construyen percepciones, ideas, creencias, concepciones y representaciones de la realidad ambiental, junto con la praxis pedagógica enfocadas al desarrollo de una ciudadanía ambiental.

Durante un hecho ambiental en México González y Maldonado (2013), presentan un estudio del arte del tema de las representaciones sociales sobre cambio climático desde un contexto internacional, en esta investigación, publican los resultados del estudio realizado con estudiantes de la Universidad de Veracruz; en el que a partir de la aplicación de una encuesta, lograron concluir sobre la importancia y las funciones de la representación social desarrollada por los jóvenes universitarios, abordando la dimensión de información, campo de representación y las actitudes sobre el cambio climático. A estos orígenes de la representación social. Es importante añadir los antecedentes de los albores de los primeros habitantes del planeta, quienes tenían la convicción de que somos hijos de la tierra, del agua, del aire y del fuego, de la cual los filósofos griegos presocráticos hablaban de los cuatro elementos esenciales de la vida. Los primeros pueblos del continente americano, también tuvieron en su cosmovisión la idea de que descendían de la Pacha Mama,

entendiéndola por tal la conjunción de los elementos vitales, de los cuales la tierra y el sol eran los principales forjadores de la vida. Ellos, con mayor fidelidad, entendieron que a la naturaleza hay que respetarla; disfrutarla con equilibrio.

Cruz (2013) En este artículo sobre: Del derecho ambiental a los derechos de la naturaleza: sobre la necesidad del diálogo intercultural. Estudio el debate en torno a los derechos de la naturaleza reconocidos por la Constitución ecuatoriana de 2008. Reconstruye las posturas antropocéntrica y biocéntrica, dominantes en la discusión, con el objetivo de formular una propuesta que permita la comprensión de los derechos de la naturaleza a partir del diálogo intercultural. El antropocentrismo está inserto en la tradición jurídica occidental que supone que solo los seres humanos pueden ser sujetos de derecho, el biocentrismo en la cosmovisión del Buen Vivir Sumak Kawsay donde la naturaleza o Pacha Mama es un sujeto de derecho. En consecuencia, la comprensión de los derechos de la naturaleza pasa necesariamente por el diálogo intercultural, como una vía para demostrar las diferencias de ambas perspectivas y los aspectos en que pueden complementarse.

Roncal (2013) en su artículo: La naturaleza un sujeto con derechos-Apuntes para la reflexión. En la actualidad existe discusiones sobre cambios climáticos, economía verde, sustentabilidad ambiental y otros conceptos que se corresponden a la ideología neoliberal. En medio de esta ofensiva contra la Vida han emergido nuevos derechos que están modificando las estructuras de poder y las ideologías vigentes. Los pueblos están decididos a reescribir la historia recuperando la visión de Naturaleza y dar un significado único a la condición del ser humano. Los pueblos ponen hoy en las mesas de debate la urgente necesidad de establecer una relación armoniosa entre la Vida y la Naturaleza a partir de la llamada cosmovisión de los saberes de los pueblos indígena. Considerar a la Naturaleza como Sujeto con Derechos ha abierto caminos en Bolivia, Ecuador y Venezuela con bases y principios filosóficos y políticos que transforman los horizontes de Vida capaces de cuidar y proteger la propia existencia humana

Simon (2013) en su artículo sobre: Derechos de la naturaleza: ¿innovación trascendental, retórica jurídica o proyecto político? Indica, en el tema derechos de la naturaleza se ha desarrollado una literatura jurídica cada vez más extensa que la pondera como una contribución ecuatoriana al pensamiento jurídico mundial; es un

trabajo de innovación constitucional, sus fundamentos, sus categorías jurídicas, y sentar bases a fin de entender. Manifiesta, es un absurdo pensar que el ser humano es propietario de la naturaleza; al mismo tiempo como hacer más eficaces las leyes para proteger de la agresiones y depredaciones que sufre constantemente; lo que nos preocupa y lleva a proteger a la Naturaleza, elevándola de objeto de protección jurídica a sujeto de derecho, es la necesidad de cambiar el paradigma de desarrollo, el enfoque de aproximación legal y la relación que el ser humano tiene con su entorno, a fin de evitar el sistema de depredación antropocéntrico.

Christopher (2010) en su investigación interrogativa; ¿Deberían los árboles tener derechos en juicio? Además de realizar otros ensayos sobre derecho, moral y medio ambiente. planteó la tesis del reconocimiento de derechos a los árboles y esto provocó importantes reflexiones sobre su importancia para los seres humanos. este autor indica; cada vez que ha habido un movimiento que plantea el reconocimiento de derechos a nuevas entidades, la propuesta es obstaculizada. Esto es en parte porque hasta que el ente sin derechos no los recibe, nosotros no lo podemos ver como algo más que una cosa para nuestro uso. (...) manifiesta que está proponiendo conferir derechos legales a los bosques, océanos, ríos y otros recursos del ambiente natural en su totalidad. Sigue manifestando, la idea es de dotarles de derechos a la Naturaleza y que existen antecedentes incluso en el mundo occidental.

Calixto (2008) en su artículo sobre: Representaciones sociales del medio ambiente; manifiesta que corresponde a un tipo de conocimiento en la sociedad moderna actual, en el que las personas tienen discernimiento de las ideas científicas que se ha planteado. En el ámbito de la educación ambiental existen representaciones sociales de diferentes tópicos, entre los que destacan con mayor insistencia las relacionadas al medio ambiente. En este artículo se destaca los resultados obtenidos en una investigación respecto a la responsabilidad social del medio ambiente en estudiantes de la Benemérita Escuela Nacional de Maestros de la ciudad de México; como es la caracterización de cinco tipos de responsabilidad social del medio ambiente: antropocéntricas utilitaristas, pactadas y culturales; naturalistas y globalizantes.

Vergara (2008) sobre su artículo de; La naturaleza de las representaciones sociales. Consideran como guía de acción y marco de lectura de la realidad actual. Ellos

parten de un presupuesto, que las representaciones sociales tienen alta relevancia en el abordaje de los problemas de la sociedad, ya sea como enfoque investigativo o como estrategia metodológica. De la misma manera mencionan que las representaciones sociales permiten interpretar el curso de los acontecimientos y las actuaciones sociales; expresan las relaciones de las personas con el mundo y con los otros, por lo que se puede comprender cuáles son los nodos centrales y periféricos que construyen las personas alrededor de las diferentes realidades sociales, para codificar y categorizar el mundo de la vida, la aproximación a las representaciones sociales. Es un medio teórico heurístico para profundizar en el conocimiento de las ideas y prácticas que orientan la experiencia de vida de los diferentes grupos sociales.

Para Ruiz (2008) Cicerón, el sabio filósofo y político romano llegó a escribir algo muy esclarecedor. Textualmente dijo: Somos los amos de la tierra. Disfrutamos de las montañas y las llanuras, y los ríos también son nuestros. Sembramos el grano y plantamos árboles. Fertilizamos la tierra e incluso detenemos y corregimos el curso de los ríos. En resumidas cuentas, con nuestras manos nos atrevemos, mediante nuestras acciones en el mundo, a crear otra naturaleza. No es aventurado interpretar las palabras de Cicerón como un sermón por el abuso con que el hombre se beneficiaba y se beneficia de la naturaleza. Al afirmar que con nuestras acciones en el mundo nos atrevemos a crear otra naturaleza híbrida, señala con absoluta claridad que el hombre con sus acciones no respeta los derechos de la naturaleza.

1.2.2 Antecedentes nacionales

En este ámbito no existe estudios a profundidad en relación a la representación social de los derechos de la naturaleza. Sin embargo, si se da la representación social a otros aspectos ámbitos de la vida como el siguiente estudio.

Hallazi (2018) en su artículo: Derechos de la naturaleza en el Perú. Declara que; el derecho no puede seguir mirándose a sí mismo, necesita dialogar con otros saberes, puesto que finalmente es un mero instrumento legal y moral de reconocimiento, respeto y protección. En un inventario; el impacto negativo a la tierra, aire y agua por el modelo primario extractivista está destruyendo aceleradamente la naturaleza; desde esa alarmante crisis, no solo el país sino en el planeta, exige una propuesta

de paradigmas que permitan proteger la naturaleza y su biodiversidad de manera más efectiva; superando incluso la supeditación de los derechos ambientales al beneficio únicamente de la persona humana. En ese sentido, ya existen procesos constitucionales de los derechos de la naturaleza constitucionalmente como en Ecuador del 2008, donde se menciona su existencia, estructura, funciones, mantenimiento y regeneración de ciclos vitales y procesos evolutivos. Por tanto, el derecho necesita dialogar con otros saberes, con argumentación jurídica.

Para Gudynas (2014) quien hizo un estudio sobre: Derechos de la Naturaleza Ética bio-céntrica y políticas ambientales. Declara, que es importante entender la Naturaleza, que se posiciona cada vez más en el debate, y propone un asunto mucho más grande y trascendente comprender la Naturaleza desde otras lecturas y otras culturas, como es el caso de la existente desde el mundo de la Pacha Mama, en el que las personas integran la Naturaleza. Al mismo tiempo hace historia de que, la Humanidad ha tenido miedo a los impredecibles elementos de la Naturaleza. Algunas culturas entendieron que, al formar parte de lo natural, debían tener respeto y buscar las formas más armónicas de convivencia entre todos los seres vivos. Los movimientos sociales de América reivindicaron la soberanía de los pueblos y la integración solidaria entre todos. También expresaron la interculturalidad y plurinacionalidad, y la necesidad de crear otras relaciones con la naturaleza o la Madre Tierra asegurando el futuro de la humanidad.

1.2.3 Antecedentes locales

Para Rivera (2018) en su tesis doctoral con el título: Representaciones sociales sobre el cambio climático de la población urbana en la región Puno. su objetivo fue; explorar las representaciones sociales sobre el cambio climático que tiene la población del contexto urbano de la región Puno, e identificar los factores que influyen en su construcción. La metodología utilizada fue cuantitativa, con una muestra de 208 pobladores. Los resultados de la investigación han permitido comprobar que los factores culturales ejercen mediana influencia en la construcción de las representaciones sociales del cambio climático, siendo las creencias religiosas y principalmente los medios de comunicación, los componentes que ejercen fuerte influencia. En conclusión, la población urbana de la región Puno tiene un mediano nivel de información sobre el cambio climático.



Tumi (2015) en su investigación denominada: Representaciones sociales sobre gestión de residuos sólidos. tiene como objetivo determinar el nivel de conocimientos, actitudes y prácticas que posee la población de la ciudad de Puno sobre gestión de residuos sólidos urbanos y saneamiento ambiental básico. El estudio es no experimental, cuantitativo, transversal, correlacional, explicativo y de nivel micro. Los resultados indican que el nivel de conocimientos que posee la mayoría de la población de la ciudad de Puno es deficiente. Las actitudes de la población de Puno sobre saneamiento ambiental, son inadecuadas en cuanto a el lugar donde se realiza la disposición final de los residuos sólidos (66%), la forma de almacenamiento de agua en la vivienda (60%). Esta situación está condicionada por el estatus socioeconómico, el acceso a información, educación ambiental, servicios básicos y la localización de la vivienda.

CAPÍTULO II

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

2.1 Identificación del problema

En el planteamiento de la presente investigación partimos de que; al ser un problema global los derechos de la naturaleza, la región de Apurímac no está ajena a esta situación, por lo que el interés de la investigación realizada, centra su atención en la representación social del Río Mariño que tiene a la población que vive en él, para este fin se ha recurrido a la teoría de las representaciones sociales.

En este marco de la problemática las leyes reconocen los derechos de la naturaleza y empiezan con una premisa: que los ecosistemas y comunidades naturales tienen el derecho a existir y florecer; y que la gente, las comunidades y los gobiernos tienen la autoridad de defender esos derechos en representación de esos ecosistemas y comunidades. El reciente reconocimiento de los derechos al agua y saneamiento como un Derecho Humano, deberá por fuerza enfrentar el hecho de que las aguas no son la fuente natural de los desechos, sino que deberá avanzar con propuestas de protección de todos los ecosistemas ligados con el agua. Y centrados en la minería legal e ilegal, en ese mismo sentido, la globalización económica del modelo neoliberal dominante está orientada hacia la homogenización cultural, por esto, es prioritario reconocer las construcciones culturales del agua en los territorios de grupos socioculturales donde emergen interacciones y movilizaciones sociales para mantener o transformar sus realidades, asociadas a sus identidades y memorias históricas.

Partiendo de Estocolmo 1972, "Declaración del Medio Humano", pasando, por la Carta de la Naturaleza, de 1981; el informe Bruntland 1987 "Nuestro Futuro Común", hasta Río de Janeiro 1992; "Los Principios Universales del Desarrollo Sustentable". Llegamos a

establecer como la sociedad internacional ha encontrado mecanismos alternativos válidos, de emprendimiento en la búsqueda de caminos que permitan en su conjunto viabilizar soluciones mediante la planificación, organización, ejecución, seguimiento, monitoreo y control, de políticas ambientales, que mediante el desarrollo sostenible y la conservación de la naturaleza permitan evitar daños ambientales, bajo las actuales primicias bio-céntricas existentes, donde la naturaleza en su conjunto interactúa con los seres humanos, en la búsqueda de vivir en armonía universal.

Y ante la existente contradicción de nuestro régimen jurídico, en los últimos años han surgido una serie de propuestas legislativas que plantean el reconocimiento de los derechos de la naturaleza, y entre ellos, los derechos de los ríos al nivel y condición al de los derechos humanos.

Los ríos, del mundo nuestro, es un segmento importante del gran sistema terrestre, el cual se llama biósfera. Son el sustentáculo de numerosos ecosistemas, influyen sobre la regulación del clima, en el suministro de agua y reviven los suelos. Al mismo tiempo, la relación entre los ríos y el bienestar humano se refleja estrechamente en nuestra supervivencia a través de la distribución y disponibilidad de agua potable y de regadío. Las cuencas, donde nacen los ríos, en las cordilleras, obtienen precipitaciones y minerales fundamentales para la vida que redistribuyen aguas abajo, en todos los valles y desembocaduras.

Desde un punto de vista análogo, podría decirse que, los ríos son las venas o arterias de la tierra, como si fuera el sistema circulatorio del cuerpo humano que traslada nutrientes hacia los órganos y tejidos, del mismo modo, un río en su libre recorrido se le permite transportar nutrientes hacia los territorios y el mar. Ya las aguas de los ríos en el mar, se presenta una conexión con la cuenca, los bosques, la lluvia y el mar, y toda la biodiversidad asociada al ecosistema.

La necesidad para reconocer los derechos de los ríos es variada, como referencia a la problemática planteada; en los últimos años han surgido una serie de leyes que proponen cuidar un río como si fuera una persona. Por ejemplo: En Nueva Zelanda, en marzo de 2017, se ha otorgado el estatus de persona jurídica al río Whanganui, venerado por los maoríes. En este sentido, el parlamento neozelandés ha aprobado una ley que combina los precedentes legales occidentales con la cosmovisión maorí. Tal decisión es pionera en

el mundo. Los maoríes, pueblo originario de Nueva Zelanda, llevaban 160 años pidiendo el reconocimiento del río como una entidad viva. El parlamento firmó un acuerdo para que el río Whanganui tenga los mismos derechos que una persona y ha asignado a la comunidad Whanganui como su administrador legal. Curiosamente, cinco días más tarde, el 20 de marzo, el Alto Tribunal de Uttarakhand declaró a los ríos Ganges y Yamuna (el afluente más grande del Ganges) como entidades vivas con derechos legales. Otro caso en India es el río Narmada, reconocido como una entidad. Como último reconocimiento.

Un caso particular en nuestro país es lo expresado por La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) ha comunicado a la comunidad nativa Tres Islas (Madre de Dios) y sus representantes legales del Instituto Internacional de Derecho y Sociedad (IIDS) el otorgamiento de la medida cautelar por riesgo grave y urgente de vida e integridad; en la medida que la comunidad viene sufriendo los impactos de la contaminación por mercurio debido a las actividades de la minería ilegal en su territorio.

La Micro Cuenca del Río Mariño, políticamente se encuentra ubicada en los distritos de Abancay y Tamburco, de la provincia de Abancay, en la Región Apurímac. Geográficamente se encuentra entre las coordenadas: Latitud: 13° 32' 29" – 6° 42' 20" sur Longitud: 72° 43' 16" - 72° 56' 14" oeste Altitud: 1718 – 5350 msnm. La Micro Cuenca Mariño posee un área aproximada de 224 km² hasta la confluencia con el río Pachachaca, con un rango de altitudes que varía desde los 1.718 hasta los 5.350 msnm. Presenta una topografía variable con pendientes muy fuertes principalmente en la parte media de micro Cuenca; la parte baja es un valle interandino y la parte alta posee una topografía ondulada. De los datos pluviométricos de la estación “Abancay” se tiene que la precipitación promedio anual es de 598 mm. Los meses de octubre a marzo corresponden al período de lluvias, donde el mes más lluvioso es febrero con una precipitación promedio de 113 mm/mes; los meses poco lluviosos son de abril a septiembre, en los cuales la precipitación promedio mensual en el mes con menos lluvia, junio, es de 2 mm/mes.

Actualmente en la Micro Cuenca del Río Mariño existen dos principales usuarios del agua:

Para consumo doméstico: Administrado por EMUSAP Abancay, la cual brinda el servicio de agua potable y alcantarillado que beneficia a aproximadamente a 51.225

habitantes de la ciudad de Abancay (Fuente: INEI, Censo Nacional de Población y Vivienda, 2007). La demanda actual de la EMUSAP es de 162 lt/s.

Para riego: Organizado en 3 comisiones de regantes que beneficia a 77 subsistemas de riego para 10 comunidades campesinas y 27 anexos. Las comisiones son: Abancay (72 canales), Mariño (1 canal) y Pachachaca (4 canales). Actualmente 817 has son irrigadas por gravedad en la micro Cuenca.

En la Micro Cuenca del río Mariño se ha identificado un número importante de actores interesados en implementar un Mecanismos de Retribución por Servicios Eco-sistémicos; con el objetivo de conservar y recuperar los ecosistemas proveedores de servicios eco sistémico en la Micro Cuenca del río Mariño a fin de optimizar su aprovechamiento; con una visión integral, visión que es indispensable para tomar decisiones de beneficio común y sustentable entre los diferentes actores.

Medir el impacto de las acciones de conservación sobre los recursos hídricos demanda un nuevo enfoque de monitoreo que va más allá de las estaciones meteorológicas implementadas de manera tradicional por la organización encargada del monitoreo hidrometeorológico del país. Las estaciones de monitoreo de precipitación por lo general tienen su ubicación en la parte media o baja de la microcuenca y muy rara vez en las cabeceras de cuenca (donde se produce la mayor cantidad de lluvias); esta situación es aún más notoria para el caso de monitoreo de caudales. Adicionalmente, la información proporcionada por las estaciones mencionadas anteriormente, tiene una escala muy grande que no permite relacionar el uso del suelo, realizado a pequeña escala, con la hidrología de la cuenca. Medir el impacto de las acciones sobre la hidrología de las cuencas, es un desafío que requiere implementar sistemas de monitoreo que puedan responder preguntas específicas que deseamos conocer, esto demanda conocimiento, creatividad y sobre todo claridad en definir bien dichas preguntas. En este sentido, realizamos esta propuesta de monitoreo en función de la disponibilidad de información que se tiene en la cuenca y de acuerdo a la factibilidad para su implementación, tratando en lo posible que sea un monitoreo funcional.

Y en estudios realizados en la región de Apurímac, se orientan para dar una alternativa de solución a la preocupante contaminación que, actualmente se presenta, en la microcuenca del río Mariño (Comunidad de Tamburco), puesto que a la fecha se ha

convertido en botadero de basura, desperdicios, desemboca aguas servidas, lavadero de vehículos de toda clases, lugar donde queman ropa y basura, y las crecientes construcciones de viviendas en su contorno, también está presente la constante disminución del caudal de nuestros ríos por otros factores. Es menester aplicar una política nacional de manejo eficiente altamente técnico de nuestras cuencas hidrográficas. Si todos coinciden en que el agua es vida, lo menos que debemos hacer es conservarla y cuidarla a través de la representación social.

Lo que antes era un lugar de esparcimiento, paz y tranquilidad de los pobladores (e incluso era un lugar de meditación, de declamar y recitar poemas, y lugar donde se declaraban su amor las personas enamoradas - un lugar sagrado). La Microcuenca del río Mariño, era un bello paisaje con vida acuática en sus aguas, su cauce era de aguas cristalinas, con presencia de variedad de aves, con contorno de plantas silvestres.

No obstante, nos preguntamos ¿Qué significa para un río tener los derechos de una persona? Si el derecho humano más fundamental es el derecho a la vida y la libertad, ¿Significa que el río debería ser capaz de fluir libremente, libre de obstrucciones como las represas? ¿Se extiende el derecho del río a todas las criaturas del sistema fluvial? Etc. Interrogantes que un sistema jurídico se tendría que aclarar y ajustar para proporcionar una legislación coherente. Sin embargo, el reconocimiento de la naturaleza como sujeto de derechos no será fácil. Existen muchos intereses corporativos e inclusive dogmas jurídicos que no aceptan esta gran evolución del derecho. De tal manera, este estudio es un punto de inicio como otros en la defensa de los derechos de la naturaleza en nuestro país.

Por ello el presente estudio, además, pretende realizar un análisis pertinente con respecto en reconocer a los ríos, con los mismos derechos que a los seres humanos como, por ejemplo: el derecho a la vida, el derecho a la salud, a un ambiente sano y por último el derecho a la integridad territorial; considerando la representación social de la Microcuenca del Río Mariño, para trata de procesos relacionados con los derechos del Río Mariño. Sin embargo, la interrogante persiste ¿Cuál es el estatuto legal de los ríos en el Perú? Esta pregunta debería ser respondida de diferentes formas considerando la heterogeneidad de opiniones al tema desde lo legal; pero al no existir una normativa jurídica de estos derechos, entonces se pretende a partir de análisis de este estudio

promover un destino a un Código de Reconocimiento de los Derechos de la Naturaleza y a la representación social de la Microcuenca del río Mariño. Por ejemplo, en Ecuador y Bolivia plantean que la naturaleza posee derechos, así como en otras latitudes también se intenta reinterpretar el derecho vigente ligando el reconocimiento de nuevos sujetos de derecho a las necesidades actuales de las sociedades como sucede en el caso de India o Colombia, articulando con el carácter sagrado de estos cuerpos de agua.

2.2 Enunciado del problema

2.2.1 Problema general

¿De qué manera la representación Social se relaciona a los derechos de la naturaleza en los pobladores de la Microcuenca del Río Mariño - Abancay - Región Apurímac – 2018?

2.2.2 Problemas específicos

- ¿Cómo son las representaciones sociales en relación, al derecho a la vida de los ríos en la Microcuenca del río Mariño – Abancay - Región Apurímac 2018?
- ¿Cómo son las representaciones sociales en relación derecho a la salud de los ríos en la Microcuenca del río Mariño – Abancay - Región de Apurímac 2018?
- ¿Cómo son las representaciones sociales en relación derechos a un medio ambiente sano de los ríos en la Microcuenca del río Mariño – Abancay - Región Apurímac 2018?
- ¿Cómo son las representaciones sociales en relación el derecho a la integridad territorial de los ríos en la Microcuenca del río Mariño – Abancay - Región Apurímac 2018?

2.3 Justificación

La representación social orientar la investigación de una manera holista, al mismo tiempo que interesa la información que una determinada comunidad posee sobre el derecho del río, podemos reflexionar que estos se estructuran como cuerpo de conocimientos e informaciones y con un sistema de actitudes y valoraciones de los derechos de la

naturaleza. Se pretende por ello en el presente trabajo de investigación explicar la justificación desde ámbitos diversos, pero necesarios:

Práctica: El presente trabajo de investigación está fundamentado en analizar la posibilidad de reconocer a los ríos con los mismos derechos que a los seres humanos, considerando que al tratarse de interés para la población aledaña a la Microcuenca del río Mariño (Comunidad de Tamburco) Abancay, Región de Apurímac, lugar, donde hoy es botadero de basuras, desperdicios de toda clase. Nuestro estudio pretende recuperar el lugar donde antes era un lugar de esparcimiento, paz y tranquilidad de los pobladores e incluso un lugar romántico. De manera que, resultaría este estudio como iniciativa para ser aplicadas en el mejoramiento de la regulación normativa. Aporte que beneficiará a la comunidad, la naturaleza y el estado.

Teórica: Las teorías que sustentan esta investigación presenta la posibilidad de reconocer a los ríos con los mismos derechos que a los seres humanos, los cuales, servirán para determinar las dimensiones de la variable e identificar sus respectivos indicadores, en este sentido, responderán a los objetivos de nuestra investigación y por lo tanto podrán ser utilizados en otras investigaciones similares. Además, a través de los resultados de nuestro estudio, podría servir como aporte para dar mayor solidez e incrementar el campo gnoseológico del sistema jurídico.

Metodológica: En el presente estudio se pretende utilizar métodos, procedimientos, técnicas e instrumentos para demostrar su validez y confiabilidad, es decir, una ruta metodológica para llevarnos a obtener resultados precisos, que podrían ser utilizados en otros trabajos de investigación; sirviendo como antecedente a nivel local, regional y nacional.

Importancia: La presente investigación podría ayudarnos a entender la temática de reconocer a los ríos con los mismos derechos que a los seres humanos. En este contexto, nuestra investigación ofrecería una fuente de información a los juristas y autoridades sobre las debilidades que presentan el cuidado de nuestra naturaleza, en especial a los ríos, Como es el caso del río Mariño, puesto que a la fecha esta microcuenca se ha convertido en botadero residuos sólidos y aguas servidas, y recuperar lo que antes era un lugar de entretenimiento, armonía y equilibrio, así mismo un lugar sagrado, con un ecosistema de abundante vida silvestre.

Finalmente, nuestro trabajo de investigación podría abrir el abanico de posibilidades para futuras investigaciones para llenar el vacío que existe en nuestro marco jurídico. Y considerando al mismo tiempo la importancia de la cosmovisión de las culturas indígenas, sobre el reconocimiento de los derechos de la naturaleza que es milenaria y está en su propio ser. Para ellos toda la vida, incluyendo la vida humana, se halla profundamente conectada. Las decisiones y valores se basan en lo que es bueno para la totalidad.

2.4 Objetivos

2.4.1 Objetivo general

Determinar la representación Social de los derechos de la naturaleza en pobladores de la Microcuenca del Río Mariño - Abancay - Región Apurímac-2018.

2.4.2 Objetivos específicos

- Identificar la posibilidad de reconocer el derecho a la vida de los ríos en la Microcuenca del río Mariño – Abancay - Región Apurímac 2018.
- Identificar la posibilidad de reconocer el derecho a la salud de los ríos en la Microcuenca del río Mariño – Abancay - Región Apurímac 2018.
- Identificar la posibilidad de reconocer el derecho a un medio ambiente sano de los ríos en la Microcuenca del río Mariño – Abancay - Región Apurímac 2018.
- Identificar la posibilidad de reconocer el derecho a la integridad territorial de los ríos en la Microcuenca del río Mariño – Abancay - Región Apurímac 2018.

2.5 Hipótesis

2.5.1 Hipótesis general

El medio ambiente influye en la representación social de los derechos de la naturaleza en pobladores de la Microcuenca del Río Mariño - Abancay - Región Apurímac-2018.

2.5.2 Hipótesis específicas

- El medio ambiente influye en la representación social de los pobladores sobre el derecho a la vida de los ríos en la Microcuenca del río Mariño – Abancay - Región Apurímac 2018.
- El medio ambiente influye en la representación social de los pobladores sobre el derecho a la salud de los ríos en la Microcuenca del río Mariño – Abancay - Región Apurímac 2018.
- El medio ambiente influye en la representación social de los pobladores sobre el derecho a un medio ambiente sano de los ríos en la Microcuenca del río Mariño – Abancay - Región Apurímac 2018.
- El medio ambiente influye en la representación social de los pobladores sobre el derecho a la integridad territorial de los ríos en la Microcuenca del río Mariño – Abancay - Región Apurímac 2018.

CAPÍTULO III

MATERIALES Y MÉTODOS

3.1 Lugar de estudio

El estudio se realizó en la Micro Cuenca del Río Mariño, ubicada en los distritos de Abancay y Tamburco, de la provincia de Abancay, en la Región Apurímac. Encontrándose geográficamente en las coordenadas: Latitud: $13^{\circ} 32' 29''$ – $6^{\circ} 42' 20''$ sur Longitud: $72^{\circ} 43' 16''$ - $72^{\circ} 56' 14''$ oeste Altitud: 1718 – 5350 msnm. La Micro Cuenca Mariño tiene un área de 224 km² hasta la confluencia con el río Pachachaca, con una altitud que varía desde los 1.718 hasta los 5.350 msnm; la precipitación promedio anual es de 598 mm. En este espacio se asienta la población objeto de estudio.

3.2 Población

El corpus de estudio de la población está conformado por 53 pobladores de la comunidad de Tamburco de la Microcuenca del río Mariño de la provincia de Abancay - Región Apurímac.

3.3 Muestra

Para calcular el tamaño de una muestra, se utilizó la técnica de muestreo No probabilístico, en la que hay que tomar en cuenta tres factores: La muestra hemos obtenido de 25 pobladores quienes fueron materia de nuestro estudio en la aplicación del presente instrumento de investigación – cuestionario de encuesta, es decir los ciudadanos que habitan colindantes a la Micro-cuenca del río Mariño – Abancay, Región de Apurímac.

3.4 Método de investigación

En la presente investigación se utilizará el método del análisis para ello, Abad (2009) afirma: “Se distinguen los elementos de un fenómeno y se procede a revisar ordenadamente cada uno de ellos por separado”. (p. 94)

El método de análisis es necesario para la fase de revisión de la literatura en la interpretación de información para el estudio de los datos.

De método deductivo, para ello, Muñoz (2012) Refiere: “Es el razonamiento que parte de un marco general de referencia hacia algo en particular. Este método se utiliza para inferir de lo general a lo específico, de lo universal a lo individual” (p.27)

Este método se inicia con el análisis de los postulados, teoremas, leyes, principios, etc. de aplicación universal y, mediante la deducción, el razonamiento y las suposiciones, entre algunos aspectos, se comprueba su validez para aplicarlos en forma particular.

3.4.1 Diseño de investigación

La presente investigación, es de diseño No Experimental, puesto que el investigador no interviene ni manipula ninguna variable y porque se pretende valorar el comportamiento de la variable para establecer la descripción de la misma.

Por ello, refiere Hernandez *et al.* (2010) “Es la que realiza sin manipular deliberadamente la variable” (p.109)

3.4.2 Nivel de investigación

Se aplicará el nivel de investigación Descriptivo, en la medida en que a través de los resultados se pretende describir y especificar la posibilidad de reconocer a los ríos con los mismos derechos que a los seres humanos.

En cuanto a la característica descriptivas de la investigación, Hernandez *et al.* (2010) sostiene que: “busca especificar propiedades, características y rasgos importante de cualquier fenómeno que se analice. Describe tendencias de un grupo de población” (Pág. 103)

3.4.3 Técnicas e instrumentos de investigación

Técnicas: La técnica que se empleó teniendo en cuenta el tamaño de la muestra, fue la encuesta, orientada a la recolección de datos proporcionados por los pobladores de la comunidad de la Microcuenca del río Mariño – Abancay, Región de Apurímac, 2018.

Instrumentos: El instrumento que se empleó en la recolección de la información fue el cuestionario de encuestas, ya que es un instrumento que sirve para recoger los datos que nos proporcionarán los pobladores de la comunidad de la Microcuenca del río Mariño – Abancay de la Región Apurímac, a través de un conjunto de preguntas que constituyen el tema de la encuesta.

Para lo cual se elaboró un cuestionario de encuestas, dado que tenemos una sola variable como materia de investigación. Por tanto, se aplicó el cuestionario simple con preguntas de opción múltiple con escala de Likert de 5 alternativas, teniendo un total de 25 preguntas.

3.5 Descripción detallada de métodos por objetivos específicos

En el primer objetivo, de Identificar la posibilidad de reconocer el derecho a la vida de los ríos en la Microcuenca del río Mariño – Abancay - Región Apurímac 2018. Se utilizó los métodos de análisis para distinguir la representación social de los derechos de la naturaleza y se procedió a revisar ordenadamente cada uno de ellos por separado; deductivo, para inferir de lo general a lo específico es decir de los derechos de la vida del río Mariño; y descriptivo para especificar propiedades, características, rasgos importantes de la tendencia de los pobladores de la microcuenca del río Mariño respecto a la representación social.

En el segundo objetivo, Identificar la posibilidad de reconocer el derecho a la salud de los ríos en la Microcuenca del río Mariño – Abancay - Región Apurímac 2018. Se utilizó los métodos de análisis para distinguir la representación social de los derechos de la naturaleza y se procedió a revisar ordenadamente cada uno de ellos por separado; deductivo, para inferir de lo general a lo específico es decir de los derechos a la salud del río Mariño; y descriptivo para especificar propiedades, características, rasgos importantes

de la tendencia de los pobladores de la microcuenca del río Mariño respecto a la representación social.

En el tercer objetivo, Identificar la posibilidad de reconocer el derecho a un medio ambiente sano de los ríos en la Microcuenca del río Mariño – Abancay - Región Apurímac 2018. Se utilizó los métodos de análisis para distinguir la representación social de los derechos de la naturaleza y se procedió a revisar ordenadamente cada uno de ellos por separado; deductivo, para inferir de lo general a lo específico es decir de los derechos a un ambiente sano del río Mariño; y descriptivo para especificar propiedades, características, rasgos importantes de la tendencia de los pobladores de la microcuenca del río Mariño respecto a la representación social.

En el cuarto objetivo, Identificar la posibilidad de reconocer el derecho a la integridad territorial de los ríos en la Microcuenca del río Mariño – Abancay - Región Apurímac 2018. Se utilizó los métodos de análisis para distinguir la representación social de los derechos de la naturaleza y se procedió a revisar ordenadamente cada uno de ellos por separado; deductivo, para inferir de lo general a lo específico es decir de los derechos a la integridad territorial del río Mariño; y descriptivo para especificar propiedades, características, rasgos importantes de la tendencia de los pobladores de la microcuenca del río Mariño respecto a la representación social.

3.5.1 Técnicas de análisis de datos

Una vez tabulado los datos se procederá a realizar el análisis de los mismos que, lleva el siguiente orden:

- a) Distribución porcentual de los datos en cuadros estadísticos por frecuencias: Se realizará una distribución de los datos en cuadros de distribución de frecuencias de doble entrada, los que sirven para determinar los porcentajes en cada una de las categorías.
- b) Interpolación de gráficos: Se realizará una interpolación de los datos en gráficos de barras o histograma de frecuencias, los cuales son de mayor comprensión y sencillez para el entendimiento de la naturaleza de los resultados.



- c) Finalmente se realizó la tabulación y lectura estadística de la información obtenida; para la sistematización de datos se utilizó el Excel 2013, para el paquete estadístico y análisis de variables se empleó el SPSS V.25.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1 Resultados

En los resultados de esta investigación se analiza la representación social de los derechos de la naturaleza del Río Mariño. Esta información obtenida proporciona aspectos para conocer hacia dónde está orientado el pensamiento con respecto al tema de estudio, lo que podría influir en la toma de decisiones sobre el diseño de normas, programas y proyectos que impulsen la legislación sobre los derechos de la naturaleza. La identificación de la representación social es una manera de conocer cuál es el conocimiento y la información que circula en los pobladores de la Microcuenca del Río Mariño-Abancay.

Como se puede comprobar, la investigación sobre la representación social para defender los derechos de la naturaleza de la microcuenca del río Mariño de la que es sujeto de derecho; y que estos derechos si bien son distintos, aunque no contrarios a los derechos humanos a la vida, a la salud, a un ambiente sano y a un territorio, entonces la naturaleza requiere una representación. En esencia este estudio demostró el carácter intercultural sobre la forma de relacionarse con la naturaleza y la idea que tiene la población sobre la representación social en las culturas andinas.

Con la recolección y sistematización de la información fue posible observar las dimensiones que los integrantes del grupo de estudio se relacionan con el medio ambiente, y en especial con el Río Mariño. Y con la aplicación del instrumento se recogió las ideas, opiniones, creencias, percepciones y conceptos de la muestra poblacional, surgieron que la representación social influye en su toma de decisiones y posición en defensa de los derechos de la naturaleza. Además, en las distintas reuniones llevadas a cabo por las comunidades aledañas al Río Mariño se ha destacado la necesidad de identificar los daños

ambientales, para impulsar procesos de concientización y organización e intercambio de información que fortalezcan su intervención como representación social de los derechos de la naturaleza. Estos resultados demuestran que se debe prestar especial atención a las representaciones sociales sobre los derechos de la naturaleza que construyen las comunidades y la comunidad de Tamburco en particular; pues estas dan orientaciones sobre la forma como a partir de sus vivencias y conocimiento cultural desean contribuir a proteger la naturaleza y el medio ambiente implicándose de manera decidida en este proceso difícil del reconocimiento a la naturaleza con derechos.

A través del recojo, la sistematización y el análisis de los datos se logró la interpretación de la información obtenida; para mostrar a través de los cuadros y gráficos estadística los resultados y conclusiones a que se llegó. La dimensión de información comprende; el Derecho a la Vida, el Derecho a la Salud, el Derecho a un Ambiente Sano y el Derecho a la Integridad Territorial del Río Mariño. A continuación, se muestran los resultados arriba mencionados:

4.1.1 Resultados descriptivos sobre “Derecho a la Vida”

Tabla 3

Conscientes del valor a la vida de los ríos Microcuenca río Mariño – 2018

Categorías	f	%	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Muy en desacuerdo	7	28,0	28,0	28,0
En desacuerdo	4	16,0	16,0	44,0
Indeciso	10	40,0	40,0	84,0
De acuerdo	4	16,0	16,0	100,0
Total	25	100,0	100,0	100%

Descripción

De la tabla 01 el 28% está muy en desacuerdo seguido del 12% en desacuerdo, luego el 44% indica una indecisión y un 16% está de acuerdo que; Los ciudadanos son conscientes del valor a la vida de los ríos. Se podría deducir que las personas están en un proceso de toma de conciencia sobre los derechos de la naturaleza.

Tabla 4

Es significativo el derecho a la vida de los ríos Microcuenca río Mariño – 2018

Categorías	f	%	Porcentaje e válido	Porcentaje acumulado
Indeciso	11	44,0	44,0	44,0
De acuerdo	14	56,0	56,0	100,0
Total	25	100,0	100,0	100%

Descripción.

De la tabla 02 el 56% indica estar de acuerdo, por tanto, es significativo para los ciudadanos el derecho a la vida de los ríos. De lo anterior también se podría inferir que la información que poseen los integrantes de este grupo de estudio, deriva de su nivel de conciencia cada vez mayor sobre la importancia de los derechos de la naturaleza y del Río Mariño.

Tabla 5

Importancia de los derechos a la vida de los ríos Microcuenca río Mariño - 2018

Categorías	f	%	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Indeciso	2	8,0	8,0	8,0
De acuerdo	21	84,0	84,0	92,0
Muy de acuerdo	2	8,0	8,0	100,0
Total	25	100,0	100,0	100%

Descripción

De la tabla 03 el 84% manifiesta estar de acuerdo que; La existencia del derecho a la vida de los ríos es importante para la comunidad. De este resultado se podría decir que la información que poseen, se deriva de su nivel de conciencia cada vez mayor sobre la importancia de los derechos de la naturaleza; y partir de ella la existencia del derecho a la vida de los ríos para la comunidad.

Tabla 6
Otorga beneficio de existencia el derecho a la vida sobre los ríos Microcuenca río Mariño – 2018

Categorías	f	%	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Muy en desacuerdo	1	4,0	4,0	4,0
Indeciso	4	16,0	16,0	20,0
De acuerdo	16	64,0	64,0	84,0
Muy de acuerdo	4	16,0	16,0	100,0
Total	25	100,0	100,0	100%

Descripción

De la tabla 04 el 64% indica que está de acuerdo, y Otorga un beneficio de existencia importante el derecho a la vida sobre los ríos. De lo anterior también se podría relacionar que la información que poseen los integrantes del grupo se deriva de su nivel de conciencia cada vez mayor sobre la importancia de los derechos de la naturaleza.

Tabla 7
Genera impacto el derecho a la vida de los ríos Microcuenca río Mariño – 2018

Categorías	f	%	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
En desacuerdo	1	4,0	4,0	4,0
Indeciso	5	20,0	20,0	24,0
De acuerdo	16	64,0	64,0	88,0
Muy de acuerdo	3	12,0	12,0	100,0
Total	25	100,0	100,0	100%

Descripción

De la tabla 05 el 64% está de acuerdo que, Genera un impacto trascendente la aplicación del derecho a la vida de los ríos. De este resultado se podría inferir que la información que poseen es por el nivel de conciencia cada vez mayor sobre la importancia de los derechos de la naturaleza.

Tabla 8

El Estado debe promover el derecho a la vida de los ríos Microcuenca río Mariño – 2018

Categorías	f	%	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Indeciso	4	16,0	16,0	16,0
De acuerdo	18	72,0	72,0	88,0
Muy de acuerdo	3	12,0	12,0	100,0
Total	25	100,0	100,0	100%

Descripción

De la tabla 06 el 72% dice estar de acuerdo que; Cree que el Estado debería promover la existencia, y por ende el derecho a la vida de los ríos. La mayoría manifiesta que el Estado debe promover espacio de concienciar sobre la importancia de los derechos de la naturaleza.

Tabla 9

Las autoridades deben promover el derecho a la vida de los ríos. Microcuenca río Mariño – 2018

Categorías	f	%	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Indeciso	3	12,0	12,0	12,0
De acuerdo	19	76,0	76,0	88,0
Muy de acuerdo	3	12,0	12,0	100,0
Total	25	100,0	100,0	100%

Descripción

De la tabla 07 el 76% indica estar de acuerdo y, Cree que las autoridades locales deberían promover la existencia, y por ende el derecho a la vida de los ríos. De la misma manera la mayoría manifiesta que las autoridades locales deben promover espacio de concienciar sobre la importancia de los derechos de la naturaleza.

Tabla 10

Defenderías el derecho a la vida de los ríos Microcuenca río Mariño – 2018

Categorías	f	%	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Indeciso	3	12,0	12,0	12,0
De acuerdo	18	72,0	72,0	84,0
Muy de acuerdo	4	16,0	16,0	100,0
Total	25	100,0	100,0	100%

Descripción

De la tabla 08 el 72% está de acuerdo que, Defenderían el derecho a la vida de la existencia de los ríos. De esto se podría manifestar que los integrantes del grupo de estudio tienen un alto nivel de conciencia cada vez mayor sobre la importancia de los derechos de la naturaleza, y que también es el reflejo de sus comunidades.

4.1.2 Resultados descriptivos sobre “Derecho a la Salud”

Tabla 11

Existe indiferencia por la salud de los ríos. Microcuenca río Mariño – 2018

Categorías	f	%	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Muy en desacuerdo	3	12,0	12,0	12,0
En desacuerdo	4	16,0	16,0	28,0
Indeciso	6	24,0	24,0	52,0
De acuerdo	7	28,0	28,0	80,0
Muy de acuerdo	5	20,0	20,0	100,0
Total	25	100,0	100,0	100%

Descripción

De la tabla 09 el 28% está de acuerdo, el 20% muy de acuerdo, 24% indeciso, el 16% en desacuerdo, y el 12% muy en desacuerdo. De estos indicadores se puede inferir que, no hay una mayoría que defina si existe cierta indiferencia por la salud de los ríos en la población.

Tabla 12

Velar por la salud de los ríos como un derecho. Microcuenca río Mariño – 2018

Categorías	f	%	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Indeciso	2	8,0	8,0	8,0
De acuerdo	19	76,0	76,0	84,0
Muy de acuerdo	4	16,0	16,0	100,0
Total	25	100,0	100,0	100%

Descripción

De la tabla 10 el 76% está de acuerdo que; Se debe velar por la salud de los ríos como un derecho. De lo anterior se podría inferir que la información que poseen los integrantes del grupo de estudio se debe a su nivel de conciencia cada vez mayor sobre la importancia de los derechos de la naturaleza y del Río.

Tabla 13

Analizar periódicamente el estado de salud de los ríos. Microcuenca río Mariño - 2018

Categorías	f	%	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Indeciso	3	12,0	12,0	12,0
De acuerdo	19	76,0	76,0	88,0
Muy de acuerdo	3	12,0	12,0	100,0
Total	25	100,0	100,0	100%

Descripción

De la tabla 11 el 76% indica estar de acuerdo que; Se debe analizar periódicamente el estado de salud de los ríos. Se podría decir que cobra importancia la salud de los ríos en la población y se puede ver el nivel de conciencia cada vez mayor sobre la importancia de los derechos de la naturaleza.

Tabla 14

Derecho a la salud de los ríos como un valor de salud pública. Microcuenca río Mariño – 2018

Categorías	f	%	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
En desacuerdo	1	4,0	4,0	4,0
Indeciso	4	16,0	16,0	20,0
De acuerdo	17	68,0	68,0	88,0
Muy de acuerdo	3	12,0	12,0	100,0
Total	25	100,0	100,0	100%

Descripción

De la tabla 12 el 68% indica estar de acuerdo que, Es importante el derecho a la salud sobre los ríos como un valor de salud pública. Se podría decir que igual que la salud publica los ríos deben tener el mismo derecho.

Tabla 15

Constituye un factor ético el derecho a la salud sobre los ríos. Microcuenca río Mariño – 2018

Categorías	f	%	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Indeciso	8	32,0	32,0	32,0
De acuerdo	15	60,0	60,0	92,0
Muy de acuerdo	2	8,0	8,0	100,0
Total	25	100,0	100,0	100%

Descripción

De la tabla 13 el 60% está de acuerdo que; Constituye un factor ético el derecho a la salud sobre los ríos. De lo anterior se infiere a la ética como un nivel de conciencia cada vez mayor sobre la importancia de los derechos de la naturaleza.

Tabla 16

Debe ser conocimiento público el derecho a la salud de los ríos. Microcuenca río Mariño – 2018

Categorías	f	%	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Indeciso	5	20,0	20,0	20,0
De acuerdo	16	64,0	64,0	84,0
Muy de acuerdo	4	16,0	16,0	100,0
Total	25	100,0	100,0	100%

Descripción

De la tabla 14 el 64% está de acuerdo que; Debe ser de conocimiento público el derecho a la salud de los ríos. Se podría decir que la información que poseen los integrantes del grupo de estudio aboga por una mayor información que eleve el nivel de conciencia de la población sobre la importancia de los derechos de la naturaleza.

Tabla 17

Debe existir una legislación sanitaria en la salud de los ríos. Microcuenca río Mariño – 2018

Categorías	f	%	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Indeciso	2	8,0	8,0	8,0
De acuerdo	19	76,0	76,0	84,0
Muy de acuerdo	4	16,0	16,0	100,0
Total	25	100,0	100,0	100%

Descripción

De la tabla 15 el 76% indica estar de acuerdo, y; Considera que debe existir una legislación sanitaria en la salud de los ríos. Se podría declarar que deben legislarse los derechos de la naturaleza y los ríos.

Tabla 18

Defenderías el derecho a la salud y la existencia de los ríos. Microcuenca río Mariño – 2018

Categorías	f	%	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Indeciso	2	8,0	8,0	8,0
De acuerdo	18	72,0	72,0	80,0
Muy de acuerdo	5	20,0	20,0	100,0
Total	25	100,0	100,0	100%

Descripción

De la tabla 16 el 72% están de acuerdo que; Defenderían el derecho a la salud y la existencia de los ríos. De lo anterior también se podría decir que poseen un nivel de conciencia cada vez mayor sobre la importancia de los derechos de la naturaleza y los ríos.

4.1.3 Resultados descriptivos sobre “Derecho a un Ambiente Sano”

Tabla 19

Las comunidades deben brindar un entorno sano a los ríos. Microcuenca río Mariño – 2018

Categorías	f	%	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Indeciso	2	8,0	8,0	8,0
De acuerdo	17	68,0	68,0	76,0
Muy de acuerdo	6	24,0	24,0	100,0
Total	25	100,0	100,0	100%

Descripción

De la tabla 17 el 68% indica estar de acuerdo que; Las comunidades aledañas deben apoyar para brindar un entorno sano a los ríos. De lo anterior también se podría decir que toman conciencia cada vez mayor de la participación del pueblo sobre los derechos de la naturaleza.

Tabla 20

Responsabilidad de la comunidad y autoridades, a un ambiente sano del río Microcuenca río Mariño – 2018

Categorías	f	%	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Indeciso	2	8,0	8,0	8,0
De acuerdo	15	60,0	60,0	68,0
Muy de acuerdo	8	32,0	32,0	100,0
Total	25	100,0	100,0	100%

Descripción

De la tabla 18 el 60% indican estar de acuerdo que; Debe haber responsabilidad, por parte de la comunidad y autoridades, para incluir a los ríos en un ambiente sano. De lo anterior se manifiesta la participación conjunta de la población en su totalidad junto con el Estado.

Tabla 21

Establecer normas para proteger a los ríos a un ambiente sano. Microcuenca río Mariño – 2018

Categorías	f	%	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Indeciso	1	4,0	4,0	4,0
De acuerdo	17	68,0	68,0	72,0
Muy de acuerdo	7	28,0	28,0	100,0
Total	25	100,0	100,0	100%

Descripción

De la tabla 19 el 68 % indica estar de acuerdo que; Se debe establecer normas para proteger a los ríos hacia un ambiente sano. Se declara que se deben normar los derechos de la naturaleza y los ríos. Siendo la única manera que las autoridades y la población se comprometan inicialmente para luego tomar conciencia cada vez mayor sobre la importancia de los derechos de la naturaleza.

Tabla 22

Preservar con un presupuesto la conservación de los ríos. Microcuenca río Mariño – 2018

Categorías	f	%	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Muy en desacuerdo	1	4,0	4,0	4,0
En desacuerdo	2	8,0	8,0	12,0
Indeciso	3	12,0	12,0	24,0
De acuerdo	14	56,0	56,0	80,0
Muy de acuerdo	5	20,0	20,0	100,0
Total	25	100,0	100,0	100%

Descripción

De la tabla 20 el 56% manifiestan estar de acuerdo que; Los ríos deben estar preservados con un presupuesto para su conservación ambiental. De ello la importancia de legislar los derechos de la naturaleza para mantener un ambiente sano para los ríos.

Tabla 23

Controlar la contaminación a un ambiente sano de los ríos. Microcuenca río Mariño – 2018

Categorías	f	%	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Indeciso	2	8,0	8,0	8,0
De acuerdo	17	68,0	68,0	76,0
Muy de acuerdo	6	24,0	24,0	100,0
Total	25	100,0	100,0	100%

Descripción

De la tabla 21 el 68% están de acuerdo que; La contaminación debe ser controlada para mantener el ambiente sano de los ríos. De lo anterior se podría inferir que la importancia de este aspecto radica en la legislación sobre los derechos de la naturaleza y los ríos.

4.1.4 Resultados descriptivos sobre “Derecho a la Integridad Territorial”

Tabla 24

Considerar asunto ético y moral el territorio afluente de los ríos. Microcuenca río Mariño – 2018

Categorías	f	%	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Indeciso	11	44,0	44,0	44,0
De acuerdo	11	44,0	44,0	88,0
Muy de acuerdo	3	12,0	12,0	100,0
Total	25	100,0	100,0	100%

Descripción

De la tabla 22 el 44% está indeciso, sin embargo, el 44% y el 12% indican estar de acuerdo y muy de acuerdo siendo la mayoría quienes manifiestan; Debe considerarse un asunto ético y moral el territorio afluente de los ríos.

Tabla 25

El Estado debe legislar la autonomía territorial de los ríos. Microcuenca río Mariño – 2018

Categorías	f	%	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
En desacuerdo	1	4,0	4,0	4,0
Indeciso	11	44,0	44,0	48,0
De acuerdo	12	48,0	48,0	96,0
Muy de acuerdo	1	4,0	4,0	100,0
Total	25	100,0	100,0	100%

Descripción

De la tabla 23 el 48% está indeciso, el 4% en desacuerdo, el 44% de acuerdo y el 4% muy de acuerdo. Sobre, que; El estado debe legislar la autonomía territorial para los afluentes de los ríos. De ello se podría desprender que existe una desconfianza en el Estado por parte de la población.

Tabla 26

*Legislar la representación social a la integridad territorial de los ríos.
Microcuenca río Mariño – 2018*

Categorías	f	%	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Indeciso	11	44,0	44,0	44,0
De acuerdo	10	40,0	40,0	84,0
Muy de acuerdo	4	16,0	16,0	100,0
Total	25	100,0	100,0	100%

Descripción

De la tabla 24 el 44% está indeciso, lo que significa una desconfianza en el Estado; el 40% está de acuerdo y el 16% muy de acuerdo que; Se debe legislar la representación social, del derecho a la integridad territorial de los ríos. De esto se puede concluir la importancia de legislar los derechos de la naturaleza.

Tabla 27

*Respetar el derecho a la integridad territorial en los recorridos del río
Microcuenca río Mariño – 2018*

Categorías	f	%	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Indeciso	8	32,0	32,0	32,0
De acuerdo	13	52,0	52,0	84,0
Muy de acuerdo	4	16,0	16,0	100,0
Total	25	100,0	100,0	100%

Descripción

De la tabla 25 el 52% está de acuerdo y el 16% muy de acuerdo que; Considera que existe la necesidad de respetar el derecho a la integridad territorial en los recorridos a los ríos. Lo que indica que, para ello es necesario legislar los derechos de la naturaleza y los ríos.

4.2 Discusión

En coherencia con los resultados de la presente investigación hacia la comprensión de las representaciones sociales, se puede discutir que los hallazgos de este trabajo en la

Microcuenca del Río Mariño, consolida una significativa comprensión del tema estudiado, en la misma medida que dichos hallazgos dan cuenta de la dinámicas comunitarias que permitieron el surgimiento de la representación social sobre el río Mariño al tomar en cuenta de manera holística la formación para una representación social.

Esta investigación sobre los derechos de la naturaleza pone en evidencia la importancia para el mantenimiento de la vida. La complejidad de estos derechos es todavía mayor en países como el Perú, donde existen diversos ecosistemas y habitan más especies de seres vivos por hectárea que en cualquier otro lugar del planeta. En síntesis, el hallazgo en la investigación es ver; la importancia de normas jurídicas en un nuevo paradigma constitucional donde incorpore los derechos de la naturaleza; con la idea de que está supeditada a la función social y ambiental. El deber, no solo es insistir en obligar al Estado a fomentar la participación directa y garantizar los derechos de la naturaleza; sino además defender la representación social de estos derechos, al amparo de la ley y respetando lo dispuesto en la nueva constitución.

Es sabido que la Constitución establece el deber general, por parte del Estado, de garantizar los derechos reconocidos en la Constitución. Por tanto, estos deben incluir no solo los derechos humanos sino también los derechos de la naturaleza, en razón de que ambos deben ser derechos constitucionales. De ahí que los mismos también puedan ser exigidos a través de las garantías establecidas en la Constitución. Además, se deduce de este estudio que esto sirva para distinguir los derechos constitucionales, en la medida en la que son aquellos que pueden ser exigidos por medio de la representación social de los derechos de la naturaleza.

En esta categoría Terrón González (2010), sostiene que el conocimiento del sentido común se asume como una manera de interpretar y pensar la realidad de los individuos; guían sus acciones y relaciones sociales. Se reconoce como un conocimiento socialmente compartido, formado de manera colectiva a partir de las experiencias y costumbres de las personas, así como con la información, creencias y valores que circulan a través de las instituciones educativas y culturales, los medios masivos de comunicación y, en general, de los distintos ámbitos de las esferas pública y privada. Por ello, la Representación Social

es el instrumento que pone de manifiesto la conversión del conocimiento erudito en el lenguaje cotidiano hasta convertirse en categoría de sentido común.

Los estudios de las representaciones sociales han ido en aumento y ha incursionado en diversos temas; la ciencia, el conocimiento popular, el desarrollo humano, la educación, el trabajo, las cuestiones comunitarias. En ese sentido en la presente investigación los resultados obtenidos clarifican la representación social del derecho del Río Mariño. Por lo que se puede decir que; la Responsabilidad Social, hacen referencia a la imagen mental que tienen los pobladores de la Microcuenca del Río Mariño, acerca de los procesos que perciben de la realidad y del contexto en el que desarrollan su vida.

Ello supone una comprensión de la naturaleza y el ser humano; este cambio trasciende hacia una cosmovisión de fenómenos o procesos que modifican las condiciones de vida de esta población. A partir de la convivencia de la comunidad Tamburco con el río Mariño, surge la necesidad de analizar y explicar estos resultados obtenidos y considerando los aportes de Moscovici (1979). Quien; propone que los miembros de un grupo presentan un interés particular por ciertos aspectos del objeto social, asignando mayor interés al carácter sociocultural y de identidad que tienen; en este caso con la Microcuenca del río Mariño en Abancay - Apurímac.

En la actualidad, al interior del campo jurídico, existen debates y tensiones innegables y cada vez más visibles sobre el estatuto jurídico de la naturaleza y en particular del derecho de la representación social de los ríos, discusión que reedita como aquéllos en el que se disputaba la posibilidad de considerar como sujetos de derecho a las personas jurídicas o de existencia ideal.

¿Cuál es el estatuto legal de los ríos? Esta pregunta podría ser respondida de diferentes formas considerando la heterogeneidad de traducciones legales que hoy existen en los distintos sistemas jurídicos.

Para Berros (2013). Un ejemplo es Ecuador que plantea que la naturaleza posee derechos. En otros contextos se intenta reinterpretar el derecho vigente ligando el reconocimiento de nuevos sujetos de derecho a las necesidades actuales de las sociedades como sucede en el caso de India o Colombia. En primer lugar, la decisión ecuatoriana que se sustenta en el texto constitucional. En segundo lugar, la decisión colombiana que realiza un

ejercicio de reinterpretación del derecho vigente y en tercer lugar las decisiones de India que no sólo se abren hacia nuevos sujetos jurídicos, sino que, también, efectúan una articulación con el carácter sagrado de estos cuerpos de agua; los ríos.

En la fundamentación hecha por Ramírez (2009). Cualquier sistema legal apegado al sentido común, sensible a los desastres ambientales que hoy en día conocemos y aplicando el conocimiento científico moderno o los conocimientos antiguos de las culturas originarias sobre cómo funciona el universo tendría que prohibir a los humanos llevar a la extinción a otras especies o destruir a propósito, el funcionamiento de los ecosistemas naturales (...). En los últimos años, se puede ver las luchas de los movimientos sociales campesinos e indígenas en relación a sus derechos fundamentales, íntimamente vinculados a la naturaleza, a su territorio, comunidades y formas de organización social; ha comenzado a evidenciar una intersección que combina elementos tanto del derecho ambiental como del derecho de los pueblos indígenas.

Los casos manifestados permiten observar con claridad que el estatuto jurídico de la naturaleza la representación social de los ríos se encuentra bajo discusión y que ha habido importantes avances en la legislación y la jurisprudencia comparada; no sólo sobre los derechos reconocidos a la naturaleza sino, también y en particular, en materia de estatuto legal de ríos, cuencas y glaciares.

Para el análisis de una representación social se necesita que sean conocidos; sus derechos a la vida, derechos a la salud, derecho a un ambiente sano y derecho a la integridad territorial. Ya que el objetivo del estudio fue recoger estos elementos en los pobladores de la Microcuenca del Río Mariño en Abancay y que a continuación se describen:

Los resultados descriptivos sobre “Derecho a la Vida” De la tabla 01, el 44% indica una indecisión y un 16% está de acuerdo; se podría deducir que las personas están en un proceso de toma de conciencia sobre los derechos de la naturaleza. En la tabla 02 el 52% indica que es significativo para los ciudadanos el derecho a la vida de los ríos. De la tabla 03 el 84% manifiesta que; la existencia del derecho a la vida de los ríos es importante para la comunidad. Luego de la tabla 04 el 64% indica que es beneficioso de existencia importante el derecho a la vida sobre los ríos. De la tabla 05 el 64% dice que genera un impacto trascendente la aplicación del derecho a la vida de los ríos. De la tabla 06 el 72% cree que el Estado debería promover la existencia, y por ende el derecho a la vida de los

ríos. En la tabla 07 el 76% cree que las autoridades locales deberían promover la existencia, y por ende el derecho a la vida de los ríos. Y en la tabla 08 el 72% ellos defenderían el derecho a la vida de la existencia de los ríos.

En los resultados descriptivos sobre “Derecho a la Salud” En la tabla 09 se puede inferir que, no hay una mayoría que defina si existe cierta indiferencia por la salud de los ríos en la población. De la tabla 10 el 76% está de acuerdo que se debe velar por la salud de los ríos como un derecho. En la tabla 11 el 76% indica que se debe analizar periódicamente el estado de salud de los ríos. De la tabla 12 el 68% indica que es importante el derecho a la salud sobre los ríos como un valor de salud pública. Se podría decir que igual que la salud publica los ríos deben tener el mismo derecho. En la tabla 13 el 60% manifiesta que constituye un factor ético el derecho a la salud sobre los ríos. De la tabla 14 el 64% indica que debe ser de conocimiento público el derecho a la salud de los ríos. En la tabla 15 el 76% considera que debe existir una legislación sanitaria en la salud de los ríos. De la tabla 16 el 72% defenderían el derecho a la salud y la existencia de los ríos. De lo anterior también se podría decir que poseen un nivel de conciencia cada vez mayor sobre la importancia de los derechos de la naturaleza y los ríos.

Los resultados descriptivos sobre “Derecho a un Ambiente” En la tabla 17 el 68% indica que las comunidades aledañas deben apoyar para brindar un entorno sano a los ríos. En la tabla 18 el 60% dicen que debe haber responsabilidad, por parte de la comunidad y autoridades, para incluir a los ríos en un ambiente sano. En la tabla 19 el 68% dice se debe establecer normas para proteger a los ríos hacia un ambiente sano. En la tabla 20 el 56% manifiestan que los ríos deben estar preservados con un presupuesto para su conservación ambiental. En la tabla 21 el 68% dice que la contaminación debe ser controlada para mantener el ambiente sano de los ríos.

Los resultados descriptivos sobre “Derecho a la Integridad Territorial” En la tabla 22 la mayoría indica que debe considerarse un asunto ético y moral el territorio afluente de los ríos. En la tabla 23 existen posiciones encontradas sobre si el Estado debe legislar la autonomía territorial para los afluentes de los ríos. En la tabla 24 una mayoría relativa manifiesta que se debe legislar la representación social, del derecho a la integridad territorial de los ríos. Y en la tabla 25 una gran mayoría considera que existe la necesidad de respetar el derecho a la integridad territorial en los recorridos a los ríos.

Este trabajo de investigación muestra una identificación de los pobladores de la Microcuenca del Río Mariño en Abancay que lo ubica dentro del enfoque procesual desde donde se pueden determinar su representación social.

Al contrastar el análisis de los referentes teóricos se encontró una tendencia propositiva al analizar los resultados de la investigación sobre la representación social. La investigación nos permitió identificar que la representación social predominante es en toda la Comunidad de Tamburco sobre el derecho de la naturaleza y en particular en el derecho de la Microcuenca del río Mariño, pues a partir de las dimensiones analizadas; como plantea Moscovici (1979) desde los campos de la información, representacional, y de las actitudes resaltan los factores bióticos y abióticos, que pertenecen a esta representación social.

En las descripciones de los indicadores de los encuestados sobresalen y predominan los términos y expresiones relacionadas con las representaciones sociales de orden naturalista, en las que se evidencia la equivalencia del ambiente a la Microcuenca del río Mariño en Abancay - Apurímac.

En las últimas décadas se puede apreciar la tendencia ambientalista en la población de la región de Apurímac, lo cual lleva a mayor información sobre los derechos de la naturaleza y su representación social. Por lo que la construcción del conocimiento es, por antonomasia, un hecho eminentemente social; sin embargo, es la Ciencia la que ha promovido de una manera sistemática la producción del conocimiento válido y de sus innegables consecuencias al conocimiento de las Representaciones Sociales en un contexto socio-histórico determinado.

CONCLUSIONES

- La presente investigación permitió como principal logro un acercamiento a la realidad socio-cultural de la comunidad, en el estudio de las representaciones sociales en el contexto y de resaltar el sentimiento de identidad que en la población de la Microcuenca del Río Mariño en Abancay - Apurímac ha mantenido y consolidado hacia su entorno, marco de referencia que debe tenerse en cuenta y respetarse para cualquier representación sobre la naturaleza en general y sobre el río Mariño en particular. Considerando que los análisis descriptivos de los resultados permitieron que dicha representación, adquiera su sentido. En primer lugar, del medio ambiente natural y el rol central del Derecho a la vida, Derecho a la salud, Derecho a un ambiente sano y Derecho a la integridad territorial. En segundo lugar, el componente de naturaleza normativa jurídica; es decir valorativa, que integre el valor positivo de dicho ambiente natural, entendido como fuente de bienestar, necesario para la salud y la vida. Y un tercer componente igualmente normativo que haga énfasis en las amenazas ambientales, específicamente la contaminación de diversas formas y orígenes, en tanto causa posible enfermedades.
- En relación a los objetivos y resultados de la descripción sobre “Derecho a la Vida” se deduce que las personas están en un proceso de toma de conciencia sobre los derechos de la Microcuenca del Río Mariño y la existencia del derecho a la vida de los ríos es importante para la comunidad, generando un impacto trascendente la aplicación del derecho a la vida y que las autoridades locales deberían promover y defender el derecho a la vida de la existencia del río.
- En relación a los objetivos y resultados de la descripción sobre “Derecho a la Salud” la mayoría de la población manifiesta que se debe velar por la salud de la Microcuenca del Río Mariño como un derecho; además analizando periódicamente su estado de salud, e que igual que la salud publica los ríos deben tener el mismo derecho y además una cuestión ética. Además, debe existir una legislación sanitaria en la salud del río, de donde la población posee un nivel de conciencia cada vez mayor sobre la importancia de la representación social de los ríos.
- En relación a los objetivos y resultados de la descripción sobre “Derecho a un Ambiente” la mayoría de la población de la Microcuenca del Río Mariño considera que debe haber responsabilidad, por parte de la comunidad y autoridades, para incluir a los ríos en un ambiente sano, con normas para protejan a los ríos, con un

presupuesto para su conservación ambiental y tener una representación social en ellos.

- En relación a los objetivos y resultados cobra gran importancia los “Derecho a la Integridad Territorial” en el qué; el Estado debe legislar la autonomía territorial para los afluentes de los ríos, se debe legislar la representación social, del derecho a su integridad territorial y además respetando el derecho a su integridad territorial en los recorridos del Río Mariño.
- Por los resultados obtenidos; la representación social debe tener por origen una disposición legal de los pobladores, que representen los derechos sobre la Microcuenca del Río Mariño en Abancay - Apurímac. La representación social por tanto declarará jurídicamente, la voluntad atribuida al representado la Microcuenca del Río Mariño. En este punto se encontrará en presencia del ejercicio adecuado por los representantes sociales, de las facultades a él conferidas por el representado.
- Finalmente; la presente investigación iniciada con la idea sobre un problema tiene su conclusión: A partir del presente estudio la comunidad de microcuenca del río Mariño logró comprender la importancia de las representaciones sociales de los derechos de la naturaleza; desde una perspectiva psico-socio-cultural del fenómeno, entre el saber popular y el conocimiento científico-jurídico y la necesidad de una nueva constitución. De la misma forma se concluye que, los resultados obtenidos proporcionan arquetipos para conocer cómo debe estar orientado el pensamiento social con respecto a este tema, lo que podrá influir en la toma de decisiones sobre el paradigma jurídico de la representación social de los derechos de la naturaleza en la nueva constitución en el Perú.

RECOMENDACIONES

- Es imperioso legislar un Código de los derechos de la naturaleza que unifique toda la normativa en materia de legislación ambiental, y que estas se adecúen a las normativas constitucionales; para evitar actos que atenten contra los derechos de la naturaleza, y aplicar, además de las sanciones civiles y administrativas, sanciones penales que, prevengan y castiguen la comisión de este tipo de infracciones, contra los derechos de la naturaleza.
- Se debe elaborar un estatuto legal de procedimientos cautelares, eficaz, mediante el cual, los órganos de gobiernos provinciales y regionales, puedan dictar medidas urgentes y coercitivas, en los casos de una amenaza y grave contra algún derecho de la naturaleza de los ríos. Donde la figura de la representación social se relacione con diversos problemas jurídicos como la titularidad de los derechos y obligaciones del representante, la capacidad jurídica del representado y del representante, la disposición de los derechos y facultades conferidos a este último, la naturaleza de los derechos y obligaciones otorgadas al representante, todo lo cual pone en relieve, sin mayor dificultad, la compleja naturaleza jurídica de la representación, y la validez de las facultades otorgadas a éste.
- La Representación Social de la Micro Cuenca del Río Mariño, debe diseñar e implementar un plan de sensibilización y comunicación a la población, para tratar de procesos relacionados con los derechos del Río y su conservación medio ambiental sostenible. Considerando básicamente una valoración no económica, que es reconocida y practicada en los usos de los diversos actores vinculados a la Micro cuenca del Río Mariño.
- Se debe profundizar en el estudio de la teoría de las representaciones sociales para tratar de explicar la manera en que las personas y los grupos le dan sentido a los derechos jurídicos de la naturaleza. Considerando los derechos y deberes de los representantes sociales en la que se consideren estudios, informaciones, creencias, valores, predisposiciones y experiencias que tienen los individuos para ayudar a entender e interpretar los derechos de la naturaleza.

BIBLIOGRAFÍA

- Abad, J. (2009). *Aspectos clave de la integración de sistemas de gestión Tesis Doctoral*. Catalunya: Universidad Politécnica.
- Abric, J. (2001). *Prácticas sociales y representaciones*. Mexico: Ediciones Coyoacán, S.A. de C.V.
- Acosta, A, & Martínez, E. (2011). *La Naturaleza con Derechos*. Quito-Ecuador: Abyayala.
- Angulo, M. (2013). *Manual Practico del Derecho Ambiental*. Quito: Workhouse Procesal.
- Arias, F. (2012). *El proyecto de Investigación. Introducción a la metodología científica*. 6ª Edición. Venezuela: Editorial Episteme.
- Bagni, S. (2018). Los derechos de la naturaleza en la jurisprudencia colombiana e indiana. *Revista Jurídica de Derecho*, 33-53.
- Berros, V. (2013). El estatuto jurídico de la naturaleza en debate. *Revista de Derecho Ambiental*, 133-151.
- Berros, V. (2013). *El río posee derecho a no ser desviado de su curso: nuevas herramientas jurídicas disponibles en defensa de la naturaleza*. Buenos Aires: Universidad de Buenos Aires.
- Britannica. (2006). *Enciclopedia Universal Ilustrada*. Chile: s/e.
- Cabanellas, G. (1981). *Diccionario Enciclopédico del Derecho*. Argentina: Heliasta.
- Calixto, R. (2008). Representaciones sociales del medio ambiente. *Revista Perfiles Educativos*, 33-62.
- Castorina, J. (2003). *Las representaciones sociales como una perspectiva de la psicología social*. Barcelona: Gedisa.
- Cathrein, V. (1958). *Filosofía del derecho. El derecho natural y el positivo*. Madrid: Reus.
- Chalbaud, O. (2009). *El Derecho de Autodeterminación de los Pueblos*. s/c: s/e.
- Christopher, S. (08 de Abril de 2010). *¿Deberían los árboles tener derecho en juicio?* Obtenido de *¿Deberían los árboles tener derecho en juicio?: Recuperado de <https://www.scielo.br/pdf/rdp/v8n4/2179-8966-rdp-8-4-2927.pdf>*
- Contreras, S. (23 de Junio de 2013). *Derecho positivo y derecho natural*. Obtenido de *Derecho positivo y derecho natural: Recuperado de*

http://www.scielo.br/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0100-12X2013000100003#22a.

- Córdova, A, & Alcántara; R. (2009). *Desarrollo de un índice de integridad biológica avifaunístico para dos asociaciones vegetales de la reserva de la biosfera Pantanos de Centla*. Tabasco: Universidad y ciencia.
- Cruz, E. (2013). Del derecho ambiental a los derechos de la naturaleza: sobre la necesidad del diálogo intercultural. *revista Juridica (Bogotá)*, 95-116.
- Diario el Comercio. (21 de Marzo de 2017). Internacionales. *Tribunal de la India declara ser vivo al río Ganges y sus afluentes*, págs. Recuperado de <http://www.elcomercio.com/tendencias/tribunal-derechos-india-rioganges-contaminacion.html>.
- Doise, W, Clément, A, & Lorenzi-Cialdi, F. (2005). *Representaciones sociales y análisis de datos*. Mexico: Instituto Mora.
- Echevarría, H, & Suarez, S. (2011). *Manual de Capacitación en Derecho Penal Ambiental*. Quito: CEDA.
- EDLE. (2013). *Análisis-Cinco conceptos básico del medio ambiente. Novedades*. s/c: Tribuna Democrática.
- Enciclopedia. (2003). *Enciclopedia Conocimiento Derecho-Economía*. Colombia: Espasa, Calpe.
- EPA. (2017). *Entorno y Cambio climático Canadá - Actos y Regulaciones*. Canadá: Agency - EPA.
- Estupiñán,L, Storini,C, Martínez,R, & De Carvalho,F. (08 de Agosto de 2019). *La naturaleza como sujeto de derechos en el constitucionalismo democrático*. Obtenido de La naturaleza como sujeto de derechos en el constitucionalismo democrático.: Recuperado de <https://www.uasb.edu.ec/documents/10181/301042/Libro+derechos+de+la+naturaleza/e8a378bd-477f-4a05-b1e1-51ec1215fbf9?version=1.0>
- González, E, & Maldonado, A. (2013). *Los jóvenes universitarios y el cambio climático. Un estudio de representaciones sociales*. Veracruz: Editorial de Universidad Veracruzana.
- Gudynas, E. (2009). *El Mandato Ecológico*. Quito: Abya-yala.
- Gudynas, E. (2014). *Derechos de la Naturaleza Ética bio-céntrica y políticas ambientales*. Lima: Biblioteca Nacional del Perú.

- Guevara, J. (2009). *Toxicología médica clínica y laboratorio*. España: Mc Graw Hill.
- Hallazi, L. (2018). Derechos de la naturaleza en el Perú. *Revista Servindi*, 2-3.
- Hernandez, F. y. (2010). *Metodología de la investigación*. Mexico: Mc Graw Hill.
- Humanos, M. d. (2013). *Los Derechso Humanos en el Perú*. Lima: Nociones Basicas.
- Ibáñez, T. (1994). *Psicología social construccionista*. Mexico: Universidad Gadalajara.
- Jodelet, D. (2005). Las representaciones sociales y el estudio de la relación hombre-medio ambiente. *Revista Internacional de Psicología Social*, 27-80.
- Lavarde, D. (29 de Abril de 2017). *Sujetos de Derecho*. Obtenido de Sujetos de Derecho: Recuperado de <http://www.elespectador.com/noticias/nacional/un-salvavidas-para-el-atrato-articulo-691575>.
- Martínez, R. (10 de Enero de 2019). *Fundamentos para el reconocimiento de la Naturaleza como sujeto de derechos*. Obtenido de Fundamentos para el reconocimiento de la Naturaleza como sujeto de derechos: Recuperado de <https://www.uasb.edu.ec/documents/10181/301042/Libro+derechos+de+la+naturaleza/e8a378bd-477f-4a05-b1e1-51ec1215fbf9?version=1.0>
- Martínez,E, & Acosta,A. (2017). Los Derechos de la Naturaleza como puerta de entrada a otro mundo posible. *Revista Direito e Práx*, 2927-2961.
- MINAM. (2017). *PREGUNTAS FRECUENTES: ESTANDARES DE CALIDAD AMBIENTAL*. Lima: s/e.
- Moscovici, S. (1979). *El psicoanálisis, su imagen y su público*. Buenos Aires: Huemal.
- Mundo, E. (10 de Marzo de 2018). *Uttarakhand en la India*. Obtenido de Uttarakhand en la India: Recuperado de <http://www.elmundo.es/ciencia/2017/03/22/58d254f6ca4741ea7c8b4683.html>.
- Muñoz, C. (2012). *Cómo Elaborar y asesorar una Investigación de Tesis*. Mexico: Prentice Hall Hispanoamerica.
- Murcia, D. (2012). *La naturaleza con derechos. Un recorrido por el derecho internacional de los derechos humanos, del ambiente y del desarrollo*. Quito: El Chasqui Ediciones.
- Naciones Unidas, D. d. (23 de Marzo de 2018). *El alcance del nuevo derecho humano al agua*. Obtenido de El alcance del nuevo derecho humano al agua: Recuperado de http://www.un.org/spanish/waterforlifedecade/human_right_to_water.shtml.

- Parlamento de Nueva Zelanda. (05 de Junio de 2017). *La Ley Te Awa Tupua*. Obtenido de La Ley Te Awa Tupua: Recuperado de <https://www.parliament.nz/en/pb/bills-and-laws/bills->
- Pérez, E. (1979). *Delimitación conceptual de los Derechos Humanos en la obra colectiva: Los Derechos Humanos. Significación, estatuto jurídico y sistema*. Sevilla: Ediciones de la Universidad de Sevilla.
- Perú, C. p. (1993). *El Derecho a la Vida*. Lima: s/e.
- Pizzorni, R. (2003). *La filosofía del diritto secondo Tomasso d'Aquino*. Bologna: Studio Domenicano.
- Porras, Y. (2015). Representaciones sociales sobre la crisis ambiental de profesores de química en formación inicial de la Universidad Pedagógica Nacional. *Revista de la UPN*, 37-55.
- Ramírez, S. (2009). *Derecho de los pueblos indígenas: protección normativa, reconocimiento constitucional y decisiones judiciales*. Buenos Aires: s/e.
- Rivera, L. (2018). *Representaciones sociales sobre el cambio climático (Tesis Doctoral)*. Puno: Universidad Nacional del Altiplano.
- Rodríguez, C. (s/d de s/m de 2010). *Derecho a la Salud*. Obtenido de Derecho a la Salud: Recuperado de www.humanium.org/es/derecho-salud/.
- Rodriguez, S. (2003). *El Debate de las Representaciones Sociales*. Guadalajara: Universidad de Guadalajara.
- Rodriguez, T. (2007). *Sobre el estudio cualitativo de la estructura de las representaciones sociales*. Guadalajara: Universidad Guadalajara.
- Roncal, E. (2013). La naturaleza un sujeto con derechos. Apuntes para la reflexión. *Revista Integral Educativa*, 121-136.
- Rubiano, P. (05 de Enero de 2017). *El Rio*. Obtenido de El Rio: Recuperado de <http://blogs.elespectador.com/actualidad/el-rio/derechos-los-rios-una-idea-no-tan-loca>.
- Ruiz, M. (2008). *El Papá Mago*. España: Martínez Roca.
- Sagot, A. (2018). Los derechos de la naturaleza, una visión jurídica de un problema paradigmático. *Revista Judicial de Costa Rica*, 63-95.
- Simon, F. (2013). Derechos de la naturaleza: ¿innovación trascendental, retórica jurídica o proyecto político? . *Revista de Derecho Iuris Dictio*, 15-30.



- Terrón, E, & González, E. (2010). Representación y medio ambiente en la educación básica en México. *Pesquisa en Educação Ambiental*, 11-35.
- Touraine, A. (1997). *Podremos vivir juntos*. Buenos Aires: Argentina PPC.
- Tumi, J. (2015). *Representaciones sociales sobre gestión de residuos sólidos*. . Puno: Universidad Nacional del Altiplano.
- Vélez, A, & Gómez, S. (2008). *Un marco conceptual y analítico para estimar la integridad ecológica a escala de paisaje*. s/c: Arbor.
- Vergara, M. (2008). La naturaleza de las representaciones sociales. *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales*, 55-80.
- Weeramantry. (1997). *Tribunal Internacional de Justicia. Proyecto Gabcikovo-Nagymaros*. Hungría: Reports.
- Wolfgang, K. (2005). *L'etica filosofica di Tommaso d'Aquino*. Milan: Vita e Pensiero.
- Zamora, M. (28 de Diciembre de 2018). *Las representaciones sociales según Moscovici y Jodelet*. Obtenido de Las representaciones sociales según Moscovici y Jodelet: Recuperado de <http://www.eumed.net/tesis/2007/merzr/3.htm0>



ANEXOS

ANEXO 1 CUESTIONARIO DE ENCUESTAS SOBRE LOS DERECHOS DE LOS RÍOS AL NIVEL DE DERECHOS HUMANOS

A. Presentación:

Estimado (a) ciudadano (a), el presente cuestionario es parte de una investigación que tiene por finalidad obtener información acerca de una propuesta de aplicar el derecho a los ríos al mismo nivel que al derecho humano, en este sentido su opinión personal es de gran importancia para nuestra investigación.

B. Datos generales:

- Edad:
- Género: Femenino Masculino

C. Indicaciones:

- Lee cada pregunta con mucha atención:
- Luego, resuelve cada pregunta y marca con una X la respuesta correcta
- Si lo necesitas, puedes volver a leer la pregunta.
- Solo debes marcar una respuesta por cada pregunta

✓ La escala de calificación es la siguiente:

	CATEGORIAS
1 =	Muy en desacuerdo
2 =	En desacuerdo
3 =	Indeciso
4 =	De acuerdo
5 =	Muy de acuerdo

ÍTEMS	DIMENSIONES	Categorías				
	Derecho a la vida	1	2	3	4	5
1	Los ciudadanos son conscientes del valor a la vida de los ríos					
2	Es significativo para los ciudadanos el derecho a la vida de los ríos					
3	La existencia del derecho a la vida de los ríos es importante para la comunidad					
4	Otorga un beneficio de existencia importante el derecho a la vida sobre los ríos					
5	Genera un impacto trascendente la aplicación del derecho a la vida de los ríos					
6	Cree que el estado debería promover la existencia, y por ende el derecho a la vida de los ríos					
7	Cree que las autoridades locales deberían promover la existencia, y por ende el derecho a la vida de los ríos					
8	Defenderías el derecho a la vida y la existencia de los ríos					
Ítem	Derecho a la salud	1	2	3	4	5
9	Existe cierta indiferencia por la salud de los ríos					
10	Se debe velar por la salud de los ríos como un derecho					
11	Se debe analizar periódicamente el estado de salud de los ríos					
12	Es importante el derecho a la salud sobre los ríos como un valor de salud pública					
13	Constituye un factor ético el derecho a la salud sobre los ríos					
14	Debe ser de conocimiento público el derecho a la salud de los ríos					
15	Considera que debe existir una legislación sanitaria en la salud de los ríos					
16	Defenderías el derecho a la salud y la existencia de los ríos					
Ítems	Derecho a un ambiente sano	1	2	3	4	5
17	Las comunidades aledañas deben apoyar para brindar un entorno sano a los ríos.					
18	Debe haber responsabilidad, por parte de la comunidad y autoridades, para incluir a los ríos en un ambiente sano					
19	Se debe establecer normas para proteger a los ríos hacia un ambiente sano					
20	Los ríos deben estar preservados con un presupuesto para su conservación ambiental					



21	La contaminación debe ser controladas para mantener el ambiente sano de los ríos					
Ítems	Derecho a la integridad territorial	1	2	3	4	5
22	Debe considerarse un asunto ético y moral el territorio afluente de los ríos					
23	El estado debe legislar la autonomía territorial para los afluentes de los ríos					
24	Se debe legislar la representación social, del derecho a la integridad territorial de los ríos					
25	Considera que existe la necesidad de respetar el derecho a la integridad territorial en los recorridos a los ríos					

ANEXO 2 VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres... Roberto A. Cuente Paniagua
 Cargo... Dr. Psicólogo
 Institución donde labora... Universidad Nacional del Altiplano
 Instrumento de investigación... Encuesta
 Autor del instrumento... Luis Porras Durand

Título de la investigación: **REPRESENTACIÓN SOCIAL DE LOS DERECHOS DE LA NATURALEZA EN POBLADORES DE LA MICROCUENCA DEL RIO MARIÑO – ABANCAY - REGIÓN APURIMAC – 2018;** y siendo imprescindible contar con la aprobación para poder aplicar el instrumento; se aprueba el instrumento mencionado según la opinión del experto:

Indicadores	Criterios	Deficiente 1-20	Regular 21-40	Buena 41-60	Muy Buena 61-80	Excelente 81-100
Claridad	Esta formulado con lenguaje apropiado			60		
Objetividad	Esta expresado en hechos observables			60		
Actualidad	Adecuado al avance de la ciencia			57		
Organización	Organización lógica entre variables e indicadores				66	
Intencionalidad	Valora la representación social de los derechos la naturaleza				79	
Consistencia	Coherencia entre problema y objetivos.				64	
Coherencia	Entre indicadores y las dimensiones				75	
Metodología	El proceso responde al propósito de la investigación				78	

II. Opinión de aplicación... Muy Buena
 III. Promedio de valoración... 67.3
 Lugar y fecha... Puno, 15 de Octubre 2018

.....
 Firma del experto

.....
 Dr. Roberto A. Cuente Paniagua
 PSICOLOGO
 CPF 0368